CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-6701 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.003.2022 de Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante, ubicado en el término municipal de Hazas de Cesto.*

RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada, a los efectos de determinar que:

a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Según el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto «*Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos Para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante*, en el T.M. de Hazas de Cesto, cuyo promotor es Verdalia Bio Hazas S.L.U., está encuadrado en el epígrafe b) del grupo 9 del anexo II "*Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción*".

Así, por lo descrito en los párrafos anteriores, la actuación deberá tramitar evaluación de impacto ambiental simplificada (EIA SIMP).

Por todo ello y, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de dicha Ley, el citado proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, procediéndose también, con el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA), a determinar si debe, o no, someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

1. Datos del proyecto.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.1. Identificación del promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Verdalia Bio Hazas S.L.U. (en adelante, Promotor) y, actuando como órgano sustantivo (OS), la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria [Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA) - Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales (SAIA)] (en adelante OS).

CVE-2025-6701

1.2. Ubicación del proyecto.

La Planta está situada en Molino Carrera, término municipal de Hazas de Cesto, a unos 32 km de Santander y a unos 45 km de Torrelavega.

El término municipal de Hazas de Cesto limita con los términos municipales de Meruelo, Escalante, Bárcena de Cicero, Voto, Solórzano y, Ribamontán al Monte.

Las coordenadas del epicentro del proyecto son las coordenadas UTM 30N ETRS89 X: 450.332,621 Y: 4.807.749,630.

El terreno donde se proyecta ubicar la Planta engloba dos (2) parcelas, con una superficie total de 48,39 ha:

- Parcela nº 1: polígono 1, parcela 1, Molino Carrera, Hazas de Cesto, Cantabria; superficie gráfica de 407.545 m^2, referencia catastral (RC) 39031A001000010000EQ y, tiene enclavada una edificación con una superficie construida de 2.952 m^2 (Centro Sanitario Integral de Animales de Cantabria), según Catastro.
- Parcela nº 2: polígono 1, parcela 2, Molino Carrera, Hazas de Cesto, Cantabria; superficie gráfica de 76.338 m^2, RC 39031A001000020000EP y, no tiene enclavadas edificaciones.

Imagen 1.- Parcelas donde se engloba la Planta. Fuente: DA.

CVE-2025-6701

La Planta proyectada ocupará 20.370 m^2 y se ubicará en la zona norte de la parcela nº 1, junto a la carretera CA-456 y al Centro Sanitario Integral de Animales de Cantabria.

Imagen 2.- Emplazamiento de la Planta proyectada. Fuente: Promotor.

Si bien todas las instalaciones del proyecto se ubican dentro de los límites del T.M. de Hazas de Cesto, se hallan situadas a escasos metros del T. M. de Ribamontán al Monte y del T.M. de Meruelo, siendo los núcleos de población de Las Pilas (Ribamontán al Monte), Praves (Hazas de Cesto) y San Bartolomé (Meruelo) los que resultasen más próximos a la ubicación de las instalaciones.

A la instalación proyectada se accede a través del vial de acceso al complejo medioambiental de Meruelo que enlaza con la CA-458 (al sur) y la CA-456 (al norte), bien desde Meruelo o desde Jesús del Monte, que a su vez se conecta con la A-8.

1.3. Antecedentes.

Los antecedentes más destacables son:

- El municipio de Hazas de Cesto cuenta como documentación de planeamiento vigente con las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante, NN.SS.), aprobadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 1 de marzo de 1999 y publicadas en el B.O.C. de 20 de abril de 1999.
- El 12 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en la cual se declara de interés social la actividad de valorización de residuos en la futura instalación en los terrenos situados en el término municipal de Hazas de Cesto en Polígono 1 al sitio de Molino Carrera, Parcela 1 con referencia catastral 39031A001000010000EQ a una elevación de 50 msnm y coordenadas 43º23´49" N 3º35´23" O [ref. Declaración Interés Social 2/2021] (en adelante, DIS).
- Con fecha 21 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Hazas de Cesto emite un informe urbanístico donde concluye que "*la actividad de una Planta de tratamiento y valorización de purines es compatible con el Planeamiento urbanístico municipal*".
- Con fecha 21 de junio de 2022, y número de registro de entrada 2022GCELCE163331 se solicita, ante la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales del (SAIA) del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA), perteneciente a la DGMACC que actúa como órgano sustantivo de la actuación, la solicitud para para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) del Proyecto [AAI/001/2022]. Asimismo, el Promotor solicita la emisión del Informe de Impacto Ambiental (IIA) dentro del procedimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (EIA SIMP) y, se aporta el Documento Ambiental (DA) del proyecto antiguo promovido por Biofertilizantes Green Gass, S.L. (expte. EIA-SIMP.003.2022).

CVE-2025-6701

- El martes 28 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de Cantabria nº41 por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de la Dirección General De Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se somete a trámite de información pública (IP_1) la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2022 del conjunto de instalaciones que conforman la Planta de tratamiento de purines con una capacidad de 150.000 t/año para su transformación en biometano y biofertilizante, en el término municipal de Hazas de Cesto que promueve Biofertilizantes Green Gass SL. (proyecto antiguo y diferente al analizado en este IIA).
- Con fecha 31 de mayo de 2023 la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) emitió informe vinculante con las condiciones para autorizar los vertidos al dominio público hidráulico procedentes de Planta de producción de biometano y biofertilizantes en Praves (expediente AAI/39/1660) bajo la titularidad de Biofertilizantes Green Gass, S.L.
- Con fecha 13 de julio de 2023 y número de registro 2023GCELCE208530 el Promotor remitió a la Dirección General de Biodiversidad, Medioambiente y Cambio Climático (actual DGMACC) copia de escritura por la cual se modifica la denominación social de la Sociedad de BIOFERTILIZANTES GREEN GASS, S.L. a VERDALIA BIO HAZAS, S.L.U.
- En agosto de 2024, el nuevo promotor de la actuación, Verdalia Bio Hazas S.L.U., presenta ante la DGMACC un nuevo proyecto junto a su documentación. Lo más destacable son los cambios en el diseño y las soluciones de la Planta, pioneras en España, *versus* el antiguo proyecto del 2022 del anterior promotor. Posteriormente, se ejecutaron los periodos de exposición pública (información pública) y la fase de consultas a organismos, Administraciones Públicas e interesados.
- El 24 de octubre de 2024 se publicó la apertura del periodo de información pública (IP_2) del expediente para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2022, en relación con el proyecto de *Planta de tratamiento de purines y otros residuos para su transformación en biometano y biofertilizante orgánico* (publicación en el BOC número 207).
- El 27 de noviembre de 2024 se publicó la ampliación del período de información pública (IP_2_ampliación) del expediente para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2022, en relación con el proyecto de *Planta de tratamiento de purines y otros residuos para su transformación en biometano y biofertilizante orgánico* (publicación en el BOC número 230).
- El 21 de enero de 2025, la DGMACC solicita informes sobre el proyecto de referencia a distintos organismos, Administraciones Públicas y/o interesados, dentro de la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental.
- El 22 de enero de 2025, las alegaciones recibidas en la DGMACC durante los periodos de la información pública fueron enviadas al promotor del proyecto por la misma DGMACC.
- El 19 de febrero de 2025 con el número de registro 2025GCELCE050735, el Promotor envía a la DGMACC las respuestas a las alegaciones al proyecto de la Planta.
- El 2 de abril de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte adoptó el acuerdo '*Manifiesto Social Contra la Macroplanta de Metano en Hazas de Cesto o Cualquier otro Lugar Habitado en Cantabria'* (en adelante el Manifiesto). El Manifiesto está apoyado por 10.000 firmas, según la *Asociación Stop Macroplanta de Purines y otros residuos de Hazas de Cesto* (en adelante, la Asociación).
- El 8 de mayo de 2025 con registro de entrada nº 9900, D. David García Solar en calidad de representante de la asociación, registra en el Parlamento de Cantabria la solicitud, dirigida a la Comisión de Peticiones del Parlamento de Cantabria, de que *"se analicen y tomen decisiones por parte de la Administración Pública responsable para hacer efectivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte del día 2 de abril de 2025"*.
- El día 6 de junio de 2025, el promotor registró ante la DGMACC la última modificación del proyecto básico [ed. 18 de julio de 2024] (PB) y del Documento Ambiental (DA) [ed. julio de 2024] en la cual se integran varios vectores. Hasta esta fecha, el promotor ha presentado diversa documentación

CVE-2025-6701

que amplía, aclara o complementa la aportada desde el comienzo de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

- Verdalia Bio Hazas, S.L. (el Promotor) pertenece al grupo Verdalia Bioenergy, que a su vez pertenece a Goldman Sachs Asser Managment (división de inversión en infraestructuras).
- Este proyecto se encuadra también en alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el anejo 1 de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y, que, en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en el mismo (expte. AAI/001/2022).

Asimismo, se debe cumplir la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del paisaje de Cantabria cuyo objeto es *"la protección, gestión y ordenación del paisaje de Cantabria, en atención a sus valores naturales, patrimoniales, científicos, económicos y sociales y a su consideración como elemento diferencial de la región, seña de identidad y factor de competitividad, reconociéndose como un activo de singular valor para la Comunidad Autónoma de Cantabria*" y, el proyecto se debe adecuar a una adecuada integración paisajística.

Con fecha 21 de enero de 2025, la DGMACC, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA) y del Servicio de Autorizaciones e Incentivos Ambientales (SAIA), inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas, organismos y personas interesadas.

1.4. Objeto y justificación del proyecto.

El presente Proyecto persigue ser parte de la transición energética renovable no eléctrica, de manera que forme parte de las fuentes de gas renovable nacional que sustituya al gas fósil y, en un futuro, servir como materia prima para la producción e inyección de hidrógeno.

Asimismo, el Proyecto busca resolver la problemática del tratamiento y eliminación de los purines del sector ganadero y contribuir a la Bioeconomía Circular y, contribuir a la mitigación del cambio climático.

1.5. Descripción sucinta del proyecto.

Las actuaciones consisten en la implantación de una Planta de valoración de residuos biodegradables y materia orgánica, reciclado y recuperación de sustancias orgánicas, para la obtención de biogás, la producción de biometano, la producción de una fracción sólida destinada a su posterior uso agrícola y la producción de una fracción líquida tratada destinada a fertirriego.

La producción de biometano se realizará a partir de residuos ganaderos (purín y estiércol) de origen bovino, porcino, equino, caprino y avícola; y también, a partir de residuos de agricultura (poda y hoja de olivo, ensilado de maíz, ensilado de cultivos y, resto de cultivos agrícolas) -para compensar la dieta del menú de referencia de la Planta según el Promotor-.

Derivado del proceso se obtendrán como subproductos adicionales al biometano, una fracción sólida y una fracción líquida de digestato, que por sí solos no pueden ser considerados fertilizantes, sino residuos. Esto conlleva que para su utilización en el campo se requieran unas superficies extensas de aplicación, para lo que se están firmando acuerdos de recogida de residuos con instalaciones ganaderas, que alcanzan 751 ha disponibles, frente a las 2.280 Ha para la plena capacidad nominal.

Las etapas previstas en la fase de funcionamiento o explotación de la actuación de referencia son las siguientes: Recogida de residuos no peligrosos, Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, Separación y clasificación de materiales, Valorización de materiales ya clasificados, la asimilada a la Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados.

La Planta cuenta con una capacidad de tratamiento de 150.000 toneladas/año [410,96 t/día) de residuos ganaderos y agrícolas, como materias primas de entrada a la Planta.

CVE-2025-6701

Así, la Planta producirá:

- 590 Nm3/h de biometano (5.168.400 Nm3/año); su destino será la red de distribución de gas -propiedad de NORTEGAS- y el suministro a consumidores de gas.
- 155,35 t/día de fracción sólida del digestato que se destinarán a la nutrición de suelos –materia prima para la elaboración de abonos orgánicos, abonos organo-minerales y enmiendas orgánicas- (Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios).
- 259,11 t/día de fracción líquida del digestato que se destinarán a fertirriego en el sector agrícola y/o ganadero.

La cantidad total de digestato obtenido asciende a 414,46 t/día (151.277,90 t/año).

Biometano		
Producción	590	Nm3/h
Funcionamiento	8.400	h/año
Producción	5.167.300	Nm3/año
Producción	14.159,98	Nm3/d
Temperatura	20	ºC
Presión	16	Barg
Calidad	PD01/UNE	-

Imagen 3.- Producción de biometano. Fuente: DA.

La planta ocupará una superficie en planta de 20.370 m2 [4'21 % sobre el total de la suma de las dos (2) parcelas].

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de julio de 2022 tiene entrada en la Sección de Impacto Ambiental (SIA) del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA), perteneciente a la DGMACC, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada del documento ambiental (en adelante DA). Posteriormente, en agosto de 2024, tras el cambio en el promotor del proyecto, se presenta ante la DGMACC un nuevo diseño de la Planta junto a su Documento Ambiental (DA) actualizado.

Con fecha 21 de enero de 2025, la DGMACC, a propuesta del SIAA y del SAIA, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas, organismos y personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones. El 28 de marzo de 2025, y sin haber recibido algunos informes que se consideran relevantes para el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, se requiere al órgano jerárquicamente superior de los organismos que se considera que es necesario su pronunciamiento en el ámbito de sus competencias.

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, se muestra la siguiente tabla, donde figura la relación de organismos y/o interesados consultados en relación al DA:

CVE-2025-6701

Tabla 1.- Relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a fecha 18 de julio de 2025 (fase de consultas).

	Relación de organismos consultados	Respuesta (Sí/No)
Organismos consultados	Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC). Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico	SÍ
	Delegación del Gobierno de Cantabria. Demarcación de Costas de Cantabria	NO
	Delegación del Gobierno de Cantabria. Área de Industria y Energía	NO
	Subdirección General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático. Oficina Española de Cambio Climático	SÍ
	Dirección General de Aguas y Puertos. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana. Gobierno de Cantabria	SÍ
	Dirección General de Montes y Biodiversidad. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Servicio de Prevención y Control de la Contaminación. Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno de Cantabria.	NO
	Dirección General de Industria, Energía y Minas. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	SÍ
	Ayuntamiento de Hazas de Cesto	SÍ
	Ayuntamiento de Meruelo	NO
	Ayuntamiento de Escalante	NO
	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	NO
	Ayuntamiento de Voto	NO
	Ayuntamiento de Solórzano	NO
	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	SÍ
	Ayuntamiento de Bareyo	NO
	Ayuntamiento de Entrambasaguas	NO
	Junta Vecinal de Praves	SÍ
	Junta Vecinal de Las Pilas	NO
	Mancomunidad El Brusco (Argoños, Arnuero, Bareyo, Escalante, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte)	NO
	Telefónica de España, S.A.U.	NO
	Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)	SÍ
	Enagás, S.A.	SÍ
	Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.	SÍ
	Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA)	NO
	Ecologistas en Acción	SÍ
	SEO-BIRDLIFE	NO
	Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	NO
	Dirección General de Ganadería. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	D.G. de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MITERD.	SÍ
	D.G. Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	SÍ
	Delegación del Gobierno en España. Área de Fomento.	SÍ

CVE-2025-6701

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los siguientes organismos y/o interesados manifiestan lo siguiente:

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Servicio de Protección Civil y Emergencias (SPCE) (Gobierno de Cantabria), además de informar sobre la legislación y las herramientas de planificación aplicables en materia de protección civil, realiza las siguientes consideraciones:

- El proyecto se encuentra potencialmente afectado por los siguientes riesgos:
  - Incendios forestales: existen zonas en el entorno de la actuación con un riesgo global catalogado como BAJO.
  - Accidente Aeronáutico: El municipio donde se plantea el proyecto está catalogado como de riesgo MEDIO por accidente aeronáutico.
- La evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el DA se considera no adecuada debido a que no se ha considerado el riesgo de accidente aeronáutico entre los análisis presentes en el DA como los de inundaciones, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales, terremotos, deslizamientos, etc.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (DGCPH) manifiesta, que "*no existe inconveniente por parte de la DGCPH en que se realice el proyecto*". No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. (en adelante Viesgo) expone que, existen dos (2) líneas aéreas de alta tensión (LATa) y una línea subterránea de media tensión (LMTs) propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica S.L. cuyo trazado afecta a la Planta:

- L.A.A.T. 55 KV AMBROSERO – MERUELO
- L.A.A.T. 55 KV M_CUDEYO - MERUELO
- L.S.A.T. 12/20 KV CORRALES 2

Según la normativa, la banda de servidumbre de vuelo de estas líneas es inferior a 5 metros a ambos lados de la línea eléctrica y en proyección horizontal; la servidumbre mínima de vuelo es de 5 metros a ambos lados. La Planta deberá situarse a una distancia correspondiente a la suma de la servidumbre de vuelo de las líneas más una distancia de 5 metros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Igualmente, durante la realización de los trabajos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Si por algún motivo estas distancias no pudiesen ser respetadas, se solicitará a Viesgo Distribución S.L. el desvío o soterramiento de las líneas afectadas.

Asimismo, Viesgo manifiesta que el punto de conexión, a la fecha de emisión de su informe, donde existiría la capacidad suficiente para poder atender con la calidad adecuada los 2.631,58 kVA (2.500 kW) sería una nueva celda en el C.S. Integral (8), el cual se alimenta de la LMT 12 kV Corrrales_2, que a su vez se alimenta de la S.E. Meruelo (subestación de distribución). También expone que no se prevén efectos medioambientales adicionales a los identificados en el DA analizado.

CVE-2025-6701

Red Eléctrica Española (REE - Redeia) expone que, no presenta oposición a la Planta al no existir afecciones a las instalaciones propiedad de REE.

La sociedad Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE) (Gobierno de Cantabria) manifiesta que no se hace referencia alguna a la implantación de un plan de gestión de olores como se establece de manera obligada en la MTD 12. Tampoco existe un informe de la situación base en cuanto a concentración de olor en el entorno, que permita una vez comenzada la explotación de la Planta de Biogás conocer el impacto directo de su actividad en el entorno en lo que a concentración de olor se refiere. Y se añade que, en el entorno de la ubicación propuesta para esta instalación, existen instalaciones dedicadas al tratamiento de residuos y hasta la fecha no se conocen incidencias medioambientales significativas derivadas de olores producidos en estos centros. Y muestra su preocupación por no evaluar el estado cero (0) y tomarlo como nivel de referencia sobre las posibles afecciones futuras derivadas de la Planta.

En otro orden, MARE pone de relieve que la monitorización y control de los focos de emisión indicados en la documentación presentada están poco definidos y, manifiesta que sería necesario definir un estado cero (0) y algún sistema de control con el fin de asegurar la no afección de la Planta en relación a la limitación de la AAI del vertedero de Meruelo al 5% de la concentración de metano en el límite exterior de la propiedad del citado vertedero.

En relación a los vertidos de las aguas pluviales grises, MARE destaca que se plantea la filtración al terreno de las mismas mediante zanjas filtrantes. En ningún momento se indican criterios de vertido que puedan o no permitir ese filtrado al terreno. Este procedimiento podría afectar de manera muy negativa a los procesos de barrera hidráulica instalados en el vertedero de Meruelo y, a los pozos de los que se abastece actualmente Tircantabria.

En relación al suministro de agua potable, MARE pone de manifiesto que el punto de agua potable más cercano es Meruelo, cuyo punto de conexión dista aproximadamente 4 km.

En cuanto a la posible contaminación de las aguas subterráneas, MARE manifiesta que se hace necesario establecer algún procedimiento que permita dirimir futuras responsabilidades ambientales, entre las dos instalaciones, derivadas de la posible contaminación de las aguas subterráneas.

MARE expone su oposición a que las aguas residuales generadas en las instalaciones de la Planta, ni las aguas pluviales, se conduzcan hacia los sistemas de saneamiento gestionados directamente por MARE.

MARE declara que el aumento en el tráfico rodado debido al funcionamiento de la Planta, haría insuficiente tanto las capacidades portantes de la plataforma actualmente instalada, como el trazado y dimensiones del vial, así como su señalética. Asimismo, enuncia la necesidad de un plan de mantenimiento suficiente para los accesos a la Planta y, por ende, a las empresas de la zona.

Acerca de la contaminación acústica y con el fin de evitar imputaciones equivocadas de responsabilidades por un hipotético incumplimiento de sus objetivos de calidad acústicos (AAI), MARE propone que los controles en este ámbito diferencien el origen de los focos de emisión acústicos.

Por último, MARE enuncia que la red de gas natural en la zona donde está prevista la instalación, discurre por el interior del vertedero, paralela a la valla de cierre perimetral, por lo que necesariamente se habrán de realizar obras en el interior del recinto del vertedero.

La Dirección General de Aguas y Puertos (DGAP) – Servicio de Planificación Hidráulica (Gobierno de Cantabria), además de hacer referencia al marco normativo, realiza las siguientes consideraciones técnicas:

- Se deberá aclarar si se lo que se evacuará a gestor serán únicamente los lodos decantados de la fosa séptica, y serán las aguas decantadas las que se mezclen con los lixiviados de los residuos con destino al digestor, o si se llevarán a gestor todas las aguas fecales generadas.
- En el caso de que las aguas pluviales se contaminen como consecuencia de la actividad desarrollada, como así parece, este vertido deberá ser previamente autorizado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

CVE-2025-6701

- Deberá aclararse cuál es el caudal medio de agua consumida en la instalación, así como su origen (red municipal, pozos de titularidad propia o de terceros, etc.) porque existe una discrepancia entre lo que expresa el apartado 5.1 [0,26 l/s] y el 11.3.7 [1,57 l/s] del DA.
- Respecto a la posible afección del proyecto a infraestructuras de abastecimiento o saneamiento de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante, Cantabria), en las proximidades del emplazamiento no existen infraestructuras de uno u otro tipo, por lo que no es previsible que se vean afectadas.
- Aguas abajo de esta ubicación (cuenca del río Pontones) no existen captaciones de agua para consumo humano cuyo titular sea el Gobierno de Cantabria, por lo que las mismas no se verán afectadas por la actividad que se pretende autorizar.

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto (en adelante el Ayuntamiento), en base a los informes de sus servicios técnicos, expone:

- Situación urbanística: El municipio de Hazas de Cesto cuenta como documentación de planeamiento vigente con las NN.SS. en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de la Ley Autonómica 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), y sus posteriores modificaciones incorporadas a través de las Leyes de Cantabria de Medidas Fiscales y Administrativas de los años 2022, 2023 y 2024.
  La LOTUCA regula el régimen urbanístico del suelo en la Comunidad de Cantabria.
  Según lo establecido en las vigentes NN.SS. de Hazas de Cesto, el área de la parcela en la que se ubica la instalación se encuentra Clasificado como Suelo No Urbanizable Genérico, equivalente al Suelo Rústico Ordinario de la LOTUCA.
  Mientras no tenga lugar la adaptación de los Planeamientos Generales preexistentes, el régimen jurídico del suelo en los municipios con Plan General o NN.SS. será el que se derive de las determinaciones en dichos Planeamientos y del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, teniendo en cuenta varias reglas entre las que se encuentran que, "*el suelo no urbanizable se regirá por las disposiciones de esta ley, que prevalecerá respecto de las determinaciones del planeamiento urbanístico no adaptado a la misma, aplicándosele el régimen del suelo rústico de protección ordinaria, salvo cuando dicho suelo esté sometido a un régimen especial de protección conforme a lo dispuesto en el Planeamiento General preexistente, el planeamiento territorial o la correspondiente normativa sectorial, en cuyo caso se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para el suelo rústico de especial protección*", según la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas que modifica el epígrafe d) del apartado 3 de la Disposición transitoria primera de la LOTUCA. Cuando se dice "*esta ley*", se refiere a la LOTUCA.
  Salvo que estuvieran adaptados a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en los municipios sin Planeamiento General o con planeamientos no adaptados a la presente ley, la competencia a que se refiere el párrafo a) del artículo 227.2 de esta ley para autorizar construcciones en el suelo rústico será ejercida por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Exposición pública: con fecha 22 de enero de 2025 se registra en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto Solicitud de Informe tras la exposición pública del expediente de autorización ambiental integrada de Planta.

Con todo esto, el Ayuntamiento concluye exponiendo que, "*una vez examinada la documentación aportada, no se aprecia la existencia en el entorno de valores ambientales especialmente significativos, riesgos naturales acreditados, ni de incumplimiento de los artículos de 56 a 59 de la Ley de Cantabria 5/2022 que pudieran afectar al objeto de comprobación por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria*". Y, "*no obstante lo anterior, careciendo Hazas de Cesto de Planeamiento General, la competencia para autorizar construcciones e instalaciones en Suelo Rústico habrá de ser siempre ejercida por la Comisión Regional de Urbanismo*".

CVE-2025-6701

La Junta Vecinal de Praves remite el informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, copiado literalmente –ya ha sido extractado en el apartado anterior.

La Dirección General de Salud Pública – Servicio de Salud Pública (SSP) (Gobierno de Cantabria) hace referencia a las medidas preventivas y de gestión, sobre las aguas de la red de abastecimiento que pudieran verse afectadas, según lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y su suministro y, aquellas instalaciones incluidas en el anexo I del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, básicamente en lo que se refiere al sistema de agua contra incendios.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, aporta el certificado expedido por su Secretaria donde se certifica que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del 14 de febrero de 2025 se acuerda, entre otros, la subcontratación para la elaboración de un informe a modo de respuesta en la fase de consultas del proyecto de la Planta; dicho informe se remite junto al citado certificado.

Este informe técnico, encargado por este Ayuntamiento a una empresa externa, concluye que se debiera ampliar el estudio de alternativas expuestas en el DA; que se deberían revisar el ajuste normativo, la contaminación de los recursos hídricos, las emisiones de gases contaminantes y los problemas asociados a la gestión de residuos, el tráfico, el paisaje, la población, etc.; y solicita que se desista del proyecto en su forma actual garantizando un proceso que dé voz a los vecinos y administraciones municipales afectadas por la Planta.

Desglosándolo, este informe de este ayuntamiento trata sobre el ordenamiento jurídico diferencia entre utilidad pública e interés social; que la protección forestal se sacrifica sólo ante proyectos directamente relacionados con la explotación de un servicio público, pero no ante actividades privadas en que exista un interés social de cualquier índole, ajena a la explotación forestal; también enuncia aspectos de la LOTUCA y del Planeamiento municipal; habla de la transmisibilidad y la condición de *intuitu personae* de la DIS, manifestando que la DIS otorgada en 2021, no es válida; aboga por replantearse el diseño de la plataforma de la Planta para cumplir con la normativa NUR; menciona el Plan de Ordenación del Territorio (PROT) –no consta su aprobación-; trata sobre la hidrografía e hidrología en el ámbito de la Planta; trata el impacto y la integración paisajística de la actuación; describe la flora y fauna del entorno; el tráfico, conexiones viarias y número estimado de camiones al día; en relación con la salud pública, este informe de este ayuntamiento manifiesta que la Planta representa "un riesgo significativo para la salud pública de los habitantes de Ribamontán al Monte y alrededores", que "los purines pueden emitir gases tóxicos como amoníaco y metano", que el manejo de los purines "puede aumentar la presencia de microorganismos patógenos que afectarían la calidad del aire y el agua potable", que "las medidas propuestas son generalistas y difusas" –medidas propuestas por el Promotor-, que "no se asegura la eliminación de los posibles malos olores", que "la Planta podría generar fugas y filtraciones", y que "la acumulación de residuos en el suelo podría generar efectos adversos"; sobre la contaminación acústica, este informe plantea que no se ha tenido en cuenta las acciones del viento a la hora de analizar y, que no se ha realizado una zonificación acústica del ámbito de estudio de acuerdo con el Anexo V que señala el artículo 5.5 del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; acerca de la contaminación lumínica, la memoria ambiental no ha tratado este aspecto, por tanto, este informe del ayuntamiento de Ribamontán al Monte expone que "sería necesario realizar estudios específicos y análisis de vientos dominantes y emisiones a la atmósfera para prevención de: olores, contaminación acústica, contaminación lumínica".

También, este informe, encargado por este ayuntamiento, versa sobre el plan de manejo ambiental: distancia entre edificaciones y arbolado, riesgo de incendio, las alternativas de DA; sobre el impacto socioeconómico: el efecto de la Planta desde la perspectiva socioeconómica, depreciación de los terrenos y ausencia de mecanismos de compensación.

CVE-2025-6701

Asimismo, el ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en su certificado de acuerdo del Pleno, reitera lo señalado en sus alegaciones: "*Conforme al planeamiento municipal y al artículo 49 de la ahora vigente Ley 5/2022 para su implantación es precisa la declaración de utilidad pública o interés social*", y se añade que, "*en el suelo rústico protegido forestal del municipio de Hazas de Cesto, conforme a sus Normas Subsidiarias, es precisa la declaración de utilidad pública, pues dicho planeamiento en dicha clase de suelo sólo permite las instalaciones de utilidad pública y no las de interés social*".

Además, este ayuntamiento señala que la Declaración de Interés Social dictada en el año 2021 "*no es tal si consideramos el encabezamiento de dicha pretendida declaración*".

La Dirección General de Ganadería (Gobierno de Cantabria) informa que "no se efectúan alegaciones ni observaciones al documento (DA)".

El Área de Fomento de la Delegación del Gobierno de España hace referencia a que la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado (AGE) en Cantabria, en concreto a las del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) y, a las del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Aviación Civil.

Asimismo, pone de relieve la importancia de que se establezca por el titular de la instalación un adecuado plan de vigilancia durante la explotación de la instalación, sujeto a control periódico de los órganos ambientales, entre otros aspectos, en materia de transporte-logística, emisiones olorosas y, protección de aguas (CHC).

La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) manifiesta en relación con la mitigación del cambio climático que la localización de las granjas y las instalaciones de las que provienen los residuos es relevante para valorar la distancia a la que se encuentran y el impacto que supone el transporte hasta la Planta. Igualmente, deberá poder valorarse la distancia a la que irán los productos y residuos que salgan de la Planta.

Igualmente, la OECC recomienda el cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida de la instalación: de construcción, puesta en servicio, desmantelamiento y la propia huella de carbono de los distintos materiales utilizados y, recuerda la importancia de que el proyecto sea resiliente al clima adoptando las medidas de adaptación necesarias tras la realización del oportuno análisis de riesgos teniendo en cuenta los datos del clima y las proyecciones climáticas.

Por último, se recomienda el cálculo de la huella de carbono con el objetivo de proponer ideas para reducir y compensar dicha huella, para lo que aconseja el uso del documento realizado por la Comisión Europea «Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027».

Fuera de plazo, se recibieron las siguientes respuestas a las consultas:

ENAGAS, manifiesta que Enagas Transporte, S.A.U. no tiene infraestructuras en la zona y por tanto no tiene alegaciones a la Planta.

Ecologistas en Acción (EA) mantiene una posición favorable al desarrollo del biogás con determinadas reservas y cautelas, pues somos consciente de que existen numerosos riesgos que pueden desvirtuar los principales objetivos de estas instalaciones: la provisión de energía renovable y el cierre de ciclo de vida de los recursos y, expone que existe un "deficiente control y vigilancia por parte de la Administración" junto a falta de soluciones ágiles en este tipo de proyectos.

Asimismo, EA trata los siguientes aspectos de la Planta: su dimensionamiento, la titularidad del promotor del Proyecto, la Declaración de Interés Social, las normativas urbanísticas y la ausencia de Ordenación Territorial, la demanda del sector primario para las instalaciones de gestión de residuos, la contaminación de acuíferos, las mejores técnicas disponibles (MTDs), la monitorización de las emisiones a la atmósfera, el

CVE-2025-6701

plan de gestión de olores, las técnicas para evitar o reducir las emisiones difusas a la atmósfera, las técnicas para la optimización del consumo de agua, reducir el volumen de aguas residuales generadas y evitar o reducir las emisiones al suelo y agua, las técnicas para reducir las emisiones canalizadas a la atmósfera de partículas, compuestos orgánicos y compuestos olorosos, técnicas para reducir las emisiones a la atmósfera, técnicas para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas, compuestos orgánicos y NH3, transporte de purines y seguridad vial,

La Dirección General de Costa y el Mar (DGCM) del MITERD (Gobierno de España), manifiesta que la actuación se encuentra fuera del Dominio Público marítimo-terrestre (DPMT) y añade dos observaciones, la primera sobre los efectos indirectos en el medio marino, y la segunda sobre la ejecución de obras en el medio marino.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM) (Gobierno de Cantabria), en su escrito informa que no hay alegaciones al Proyecto analizado y aporta un par de observaciones sobre la legalización de la Planta ante la DGIEM y, sobre los suministros de alimentación eléctrica y de evacuación de gas.

La Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) (Gobierno de Cantabria) expone que el tipo de suelo que ocupará la actuación no se considera prioritario a la hora de preservar, según la Zonificación Agroecológica de Cantabria (ZAE).

Además, el planteamiento del Informe de aplicación del digestato (aportado por el Promotor) se considera adecuado por parte la DGDR. Igualmente, se hace hincapié en el cumplimiento de las disposiciones sectoriales, como las establecidas en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

Asimismo, la DGDR señala tres (3) aspectos importantes a la hora de evaluar el Proyecto: las características de los almacenamientos intermedios que se citan en el Plan de Logística presentado por el Promotor; la formalización de los contratos con los proveedores de purines y estiércol, para garantizar un abastecimiento regular a la Planta; y la formalización de los contratos con los receptores de los productos terminados con el fin de garantizar una aplicación adecuada en los suelos agrícolas.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio [Subdirección de Urbanismo y Planificación Territorial (SDGUPT)] (Gobierno de Cantabria), en su escrito (expte. DGUOT-010/2025), además de describir los antecedentes, las características principales del proyecto básico y de explotación, el resumen del Estudio de Impacto Ambiental -denominado Documento Ambiental en la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (DA)-, el marco normativo, las consideraciones territoriales, y al impacto paisajístico, manifiesta que el uso que se pretende dar al suelo no sería compatible con su clasificación, por lo que era necesario solicitar al Gobierno de Cantabria la Declaración de Interés Público y/o Social (DIS) del proyecto. La DIS se resolvió y se aprobó el 12 de noviembre de 2021.

La DGUOT concluye que el proyecto no se ve afectado por los instrumentos de ordenación territorial vigentes; se observan carencias en el DA aportado en la metodología de valoración de los impactos, si bien se estará a lo que indique el órgano ambiental; se deberá prestar atención a los posibles impactos derivados de fugas accidentales de gas y los riesgos de explosión y de incendio y a todo lo que señale el órgano forestal y de protección civil; el DA carece de un Estudio de Impacto e Integración Paisajística (EIIP) y una determinación cuantitativa del impacto que, si bien podría llegar a arrojar el mismo resultado que el DA, deberían incluirse en el mismo, analizando y motivando con más rigor y detenimiento la caracterización del paisaje, su calidad, la fragilidad y la valoración de los impactos.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) expone que, las modificaciones referentes al tratamiento y gestión de las aguas residuales generadas en las instalaciones en la nueva documentación remitida no afectan a los vertidos al dominio público hidráulico por lo que se ratifica el informe vinculante de fecha 31/05/2023 (expediente AAI/39/01660) con las condiciones para los vertidos indicadas en el mismo.

CVE-2025-6701

Asimismo, reitera que la Comisaría de Aguas propone las condiciones bajo las que, en lo referente al vertido de aguas residuales al DPH de la Planta, procede otorgar AAI.

La Dirección General de Montes y Biodiversidad, -Sección forestal 3 Comarca 12- (Gobierno de Cantabria), además de informar sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, las especies o tipos de hábitats de interés comunitario (HIC) prioritarios, manifiesta que la actuación no afecta a dominio público forestal ni a ninguna otra competencia de esta Dirección General.

El resto de organismos que han contestado a esta fase de consultas hasta la fecha de la firma electrónica, no aportan más datos reseñables y que aporten aspectos diferentes a los comentados en este IIA.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

En el proyecto «*Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos Para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante*», ubicado en el T.M. de Hazas de Cesto, cuyo promotor es Verdalia Bio Hazas S.L.U., no se emplaza en ningún ámbito de algún ZEC o ZEPA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el DA, se realiza a continuación un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destaca la presencia al suroeste de las actuaciones del comienzo del arroyo de San Juan –a unos 380 m-, y al este del arroyo de Bañadero –a unos 210 m-.

Asimismo, en el entorno próximo se encuentran las siguientes instalaciones:

A. TIRCANTABRIA (vertedero de Meruelo) (MARE): a unos 500 m de distancia, el vertedero se desarrolla desde el Alto de Liermo hacia el este.
B. Planta de lixiviados cuyo gestor es OXITAL [LIX-V Meruelo]: se dedica a gestionar los lixiviados que provienen del vertedero).
C. Planta de almacenamiento y valoración de RCDs - Centro logístico – ASCAN SADISA.
D. Planta de tratamiento de residuos de animales gestionado por TRAGSA -Centro Sanitario Integral Praves (CSI,) de Animales de Cantabria-: dedicado a la gestión integral de la tarea de recogida, sacrificio y eliminación de restos de animales.

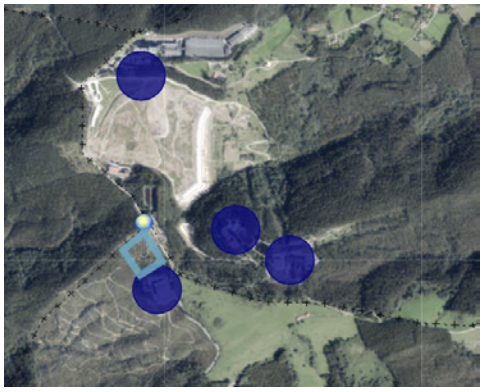

Imagen 4.- Instalaciones en el entorno de la Planta (rectángulo).

CVE-2025-6701

En el terreno seleccionado, se encuentra una triple clasificación: en el tercio norte de la misma se clasifica como suelo rústico de especial protección (SREP), a continuación –hacia el sur- una franja calificada como suelo rústico de protección ordinaria (SRPO), después, otra parte como suelo rústico de especial protección forestal (SREP-F), y la parte más al sur de las dos parcelas como SREP, según el Sistema de Información Urbanística de Cantabria (SIUCAN). Las parcelas donde se ubica la Planta no están afectadas por el Plan de Ordenación del Litoral (POL), ni por el Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral (PESC).

La distancia del epicentro de la actuación al suelo urbano más cercano es de aproximadamente 1,37 km.

También es reseñable que el proyecto se ubica en una parcela cuyo entorno está afectado por la presencia, de forma dispersa y continuada, de focos puntuales de especies alóctonas invasoras como la *Cortaderia selloana* (plumero de la pampa).

3.1.1. Instalaciones actuales.

En la parcela donde se proyecta la actuación existe una plantación de eucalipto.

3.1.2. Procesos.

La Planta cuenta con tres (3) zonas principales: almacenamiento, instalaciones y digestión; y a su vez, en estas zonas radican los siguientes procesos:

- Recepción y pretratamiento de materias primas (residuos ganaderos y agrícolas): en el caso de líquidos, mediante bomba desde la cisterna estanca del camión a un tanque de pulmón cerrado (18,6 m de diámetro y 4 m de altura) de 1.100 m3 con agitación, previa dilaceración y maceración de los mismos, y conducción al digestor.
  En el caso de sólidos, a partir de los remolques tipo bañera tapados con lona, hacia un foso de recepción de dimensiones aproximadas de 16x18x5 metros -en nave cerrada de recepción de sólidos-, se procederá a la trituración y mezcla con el digestato para crear una bio-suspensión. A través de un sistema de puente-grúa con cuchara bivalva se transportarán los residuos desde el foso de recepción a una tolva mezcladora de 100 m3 de capacidad y, conducción al digestor.
- Sistemas de alimentación: para residuos sólidos y líquidos.
- Depósito (sistema) de homogeneización de materias primas.
- Digestión anaerobia termofílica: de los residuos ya pretratados, donde tiene lugar la estabilización de la materia orgánica y la producción de biogás.

Imagen 5.- Etapas del proceso de digestión anaeróbica. Fuente: DA.

El sistema lo componen dos (2) digestores de 33 m de diámetro y 10 m de altura, con unos 8.000 m3 útiles de capacidad unitaria, un total de 16.000 m3, trabajando a 52-55 ºC, con un sistema de agitación.

- Almacenamiento del biogás generado en los gasómetros de membrana: cada uno de los dos digestores dispone de una cubierta de doble membrana que permite el almacenamiento del biogás. Cada gasómetro permite el almacenamiento de 1.863 m3 de biogás aproximadamente.
  Cada cubierta se complementa con una válvula de presión/vacío para protección del sistema y un sensor de nivel del gas.
- Tratamiento de transformación de biogás a biometano -upgrading- e inyección del biometano en la red de distribución de gas.

CVE-2025-6701

- Separación sólido-líquido del digestato mediante separadores de tornillo sin fin -obteniéndose una fracción sólida con un 25% de materia seca- y, deshidratación mediante centrífuga -se obtiene por un lado un sólido deshidratado que contienen un 25 % de materia seca aproximadamente, y por otro, una fase líquida que contiene un máximo de un 5 % de materia seca-.
  En la sala de deshidratación, se instalarán detectores de gases para protección y seguridad de las personas que operen la Planta. Detector de H_2S, O_2 y CH_4. Dichos detectores activarían señales de alarma.
- Almacenamiento de fracción sólida del digestato: en edificio cerrado, el fango deshidratado se acumulará en un edificio cubierto y cerrado de 250 m2 de superficie y 6 m de altura a coronación, con una capacidad de 500 m3 de almacenamiento, conectado al sistema de desodorización, para permitir su gestión posterior.
- Tratamiento de la fracción líquida del digestato:
  - recuperación de nitrógeno (*stripping*): permite una eliminación cercana al 65 % de nitrógeno total, recuperando el ion amonio en forma de sulfato amónico, a través de dos etapas: desorción de amoniaco y, eliminación química del amoníaco; y
  - sistema de ultrafiltración;
- Almacenamiento de fracción líquida del digestato (fertilizante líquido): depósito semienterrado.
- Tratamiento del biogás: refrigeración –enfriado-, desulfuración, antorcha de seguridad, purificación de biogás a biometano (upgrading).
- Inyección del biometano en la red de gas de distribución: estación de regulación y medida, inyección y análisis de odorizante tetrahidrotiofeno (THT) para el biometano antes de introducirse en la red.
- Tratamiento de olores.
- Sistema de calentamiento mediante una caldera de gas.

CVE-2025-6701

Tabla 2.- Listado de procesos e instalaciones de la Planta. Fuente: DA.

Nr	PROCESS	Nr	PROCESS
1	RECEPTION OF SOLID RAW MATERIALS	13	AMFER CHEMICALS
2	RECEPTION OF LIQUID RAW MATERIALS (COW SLURRY)	14	ACCESS CONTROL BOOTH
3	DEHYDRATION	15	ELECTRICAL PANELS ROOM
4	ANAEROBIC DIGESTOR	16	SOLID FRACTION STORAGE
5	AMFER* (NITROGEN RECOVERY SYSTEM)	17	BIOGAS FLARE
6	DEODORIZATION	18	DEAMONIFIED WATER TANK
7	STORAGE OF LIQUID FRACTION FERTIRRIGATION	19	UF PRETREATMENT
8	GAS BOILER	20	UF BUFFER TANK
9	DESULFURATION	21	UF
10	BIOGAS UPGRADING	22	MANURE SAND REMOVAL SYSTEM
11	CONTROL BUILDING	23	CO2 LIQUEFACTION (RESERVED SURFACE)
12	CONTROL SCALE	24	ELECTRIC GENERATOR AND GASOIL TANK

Imagen 6.- Distribución estimada en planta de las instalaciones y procesos de la actuación de referencia. Fuente: Promotor.

3.1.3. Alcance de la actuación proyectada.

El desarrollo del proyecto implica las fases de inicio, de construcción y obras, de explotación o funcionamiento, y, de cese y abandono. El Promotor plantea el desarrollo, construcción y puesta en marcha de una Planta de producción de gas renovable y fertilizantes orgánicos a partir de purín y estiércol vacuno procedente de las ganaderías de la zona, empleando el método de valorización biológico "digestión anaerobia", de la cual se obtiene como producto gas renovable o biometano. Para compensar la dieta, se añade al menú de alimentación (menú de referencia) como materias primas, algunos residuos de origen agrícola en la cantidad que, técnicamente, el proceso de digestión de la Planta demande.

Residuo	t./d	Recepción	Kg. MS/t.	Kg. MOS/t.	Kg. N/t.
Purín de vacuno	191,78	7 d/sem	100	86	5,74
Purín de vacuno concentrado	27,4	7 d/sem	300	258	5,74
Estiércol de vacuno	191,78	7 d/sem	266	223,44	5,21
TOTAL	*411*		*191*	*162*	*5,49*

Imagen 7.- Menú de referencia/alimentación de la Planta, a falta de los residuos agrícolas. Fuente: DA.

CVE-2025-6701

Otras materias primas necesarias en el proceso serán: antiespumante/cloruro férrico/hipoclorito sódico, aditivos desulfurización/sosa, ácido sulfúrico/sosa cáustica, nutrientes desodorización, y carbón activo.

La producción del biometano se desarrolla a partir de la digestión anaerobia de los residuos ganaderos (purines y estiércoles), generando un biogás [con entre 55% y 65% de metano (CH_4)]; este biogás se somete a un sistema de mejora –upgrading- para eliminar el CO2 y el resto de impropios, resultando finalmente un producto con más de un 95 % de CH4 denominado biometano.

La producción de digestato –fracción sólida y líquida- se genera mediante la digestión anaerobia de los residuos ganaderos y agrícolas –para compensar la dieta-.

La construcción de la Planta conlleva la obra civil, movimientos de tierra, cimentaciones, zanjas, drenajes y saneamientos, accesos, aparcamiento, vallado perimetral, sistemas de control-monitorización-medida-comunicaciones, sistemas anti intrusión y videovigilancia, instalaciones PCI (protección contra incendios), de iluminación, caseta de control, etc., amén de las instalaciones de los procesos y equipos en la Planta.

La tecnología propuesta para el tratamiento del digestato consiste en un separador sólido-líquido, cuyas características principales son la siguientes: es un sistema 100 % físico patentado en la UE que separa, condensa, filtra, desnitrifica, condensa y adapta los subproductos obtenidos de los purines o digestato a los distintos usos que se le vayan a dar en procesos posteriores. La tecnología de separación sólido-líquido propuesta permite eliminar estos subproductos transformándolos en una fracción sólida orgánica húmeda (FSH) y, por otro lado, en una fracción líquida (FL). Es una tecnología probada.

Para el tratamiento de la fracción líquida se proponen los siguientes sistemas en orden a seguir; sistema de recuperación de nitrógeno amoniacal del proceso de tratamiento mediante sistema AMFER®; sistema de tratamiento aerobio discontinuo; sistema de ultrafiltración tipo MBR, y sistema de electro-oxidación o de contingencia para poder adaptar la calidad del efluente tratado a la calidad del punto de aplicación como fertirriego o para posibilitar su destino puntual a colector.

La fracción sólida por otro lado se almacenará en dos silos de 150 m3/silo y se gestionará mediante gestor autorizado.

La fracción líquida del digestato –para fertirriego- se almacenará en un depósito con capacidad de 38.000 m3, lo que supone una capacidad para 146 días.

	LIST OF FACILITIES AND OCCUPIED SURFACE	BUILDINGS	TANKS	FACILITIES
1	RECEPTION OF SOLID RAW MATERIALS	413 m²		
2	RECEPTION OF LIQUID RAW MATERIALS		212 m²	
3	DEHYDRATION BUILDING	244 m²		
4	ANAEROBIC DIGESTOR		1902 m²	
5	AMFER			526 m²
6	DEODORIZATION			278 m²
7	STORAGE OF LIQUID FRACTION FERTIRRIGATION		4080 m²	
8	GAS BOILER	66 m²		
9	DESULFURATION			144 m²
10	BIOGAS UPGRADING			214 m²
11	CONTROL BUILDING	126 m²		
12	CONTROL SCALE			64 m²
13	AMFER CHEMICALS			65 m²
14	ACCES CONTROL BOOTH	25 m²		
15	ELECTRICAL PANELS ROOM	23 m²		
16	SOLID FRACTION STORAGE		58 m²	
17	BIOGAS FLARE			
18	DEAMONIFIED WATER TANK		154 m²	
19	UF PRETRATMENT			31 m²
20	UF BUFFER TANK		154 m²	
21	UF	340 m²		
22	MANURE SAND REMOVAL SYSTEM (RESERVED SURFACE)			117 m²
	TOTAL	1237 m²	6560 m²	1439 m²

Imagen 8.- Listado de instalaciones y superficies en la Planta. Fuente: DA.

CVE-2025-6701

Edificación prefabricada/desmontable	Superficie (m²)	Altura máxima desde la superficie del suelo (m)
Tanque cilíndrico de acero (Tanque de purín)	154	9
Tanque cilíndrico de acero (Digestor Anaerobio #1)	801	10
Tanque cilíndrico de acero (Digestor Anaerobio #2)	801	10
Sistema de eliminación y recuperación de nitrógeno (AMFER®)	526	5
Módulo de desulfuración y deshumidificación	144	5
Módulo de Upgrading	214	3

Imagen 9.- Edificaciones prefabricadas / desmontables. Fuente: DA.

Las características bioquímicas que presenten estos residuos deben permitir el desarrollo y la actividad microbiana del sistema anaeróbico. El proceso microbiológico no solo requiere de fuentes de carbono y nitrógeno, sino que también deben estar presentes en un cierto equilibrio las distintas sales minerales.

El Proyecto incluye un grupo electrógeno de gasoil –altura 12 m- y una caldera de gas –altura de 13,5 m-.

3.1.3.1. Fase de inicio.

Se desglosa en las siguientes etapas: autorizaciones y licencias, ocupación de terrenos –temporal para la maquinaria y materiales-, obras auxiliares, etc.

3.1.3.2. Fase de construcción y obras.

La actuación se divide en varias etapas con una duración total estimada de nueve (9) meses: replanteo de las obras, movimiento de tierras, trasiego de vehículos, maquinaria y materiales, obra civil, cimentación y construcción de edificios, montaje de equipos, instalaciones y equipamiento auxiliares y, limpieza final y recepción de la obra.

Los factores principales que caracterizan esta fase y sobre los que la prevención es relevante para minimizar los potenciales impactos sobre el medio ambiente son los vertidos accidentales, la contaminación acústica –vibraciones-, el acceso a la actuación de referencia, y el desmantelamiento de los equipos e instalaciones, en su caso.

3.1.3.3. Fase de explotación o/y funcionamiento.

En esta fase, la actuación se divide en varias etapas: puesta en marcha, explotación, mantenimiento y reparación.

Los siguientes factores caracterizan esta fase: generación de ruido, riesgo de vertidos accidentales e, impacto económico.

Otro factor relevante en la actuación es la presencia de instalaciones que combinan, principalmente, acero, hormigón, equipos electromecánicos. Y, por tanto, los efectos potenciales serán los derivados del deterioro de estos materiales bajo los efectos del agua, viento, sol y nieve.

3.1.3.4. Fase de finalización de actividad y abandono.

El desmantelamiento puede llevarse acabo sobre la cota de explanación del terreno y siendo el conjunto de sus elementos transportables y desmontables.

El grado de deterioro de los materiales, equipos e instalaciones de la actuación de referencia y, su ciclo de vida, será determinante en esta fase.

Cuando sea efectivo el cese de actividad y desmantelamiento de la instalación objeto de este IIA, en el futuro, se deberán seguir las pautas dictadas por el órgano sustantivo -DGMACC-. Se deberá presentar un

CVE-2025-6701

'proyecto de clausura y desmantelamiento' debiendo ser aprobado por el órgano ambiental –DGMACC-. La estimación de vida útil de las instalaciones de estas actuaciones, es difusa y longeva; a priori, se puede estimar una vida útil de treinta y cinco (30) años.

3.1.4. Análisis de alternativas.

Se ha seleccionado la alternativa uno (1), de entre las tres (3) alternativas propuestas inicialmente en el DA:

- Alternativa cero (0) o de no actuación donde las consecuencias que acarrearía esta opción se traducen en contaminación de las aguas, emisión de gases de efecto invernadero y olores, así como daños a los suelos, principalmente.
- Alternativa uno (1), que se describe el presente IIA. Esta alternativa supone un menor volumen de movimiento de tierras, una menor ocupación de terreno por parte de las instalaciones de la Planta, un decremento en la generación de olores, un menor daño a los suelos, un ahorro de 14.619 toneladas de CO2 eq/año *versus* la alternativa cero (0). La fracción líquida se trata mediante un sistema de recuperación de nitrógeno amoniacal del proceso de tratamiento mediante sistema AMFER®; sistema de tratamiento aerobio discontinuo; sistema de ultrafiltración tipo MBR, y sistema de electrooxidación o de contingencia para poder adaptar la calidad del efluente tratado a la calidad del punto de aplicación como fertirriego o para posibilitar su destino puntual a colector y su almacenamiento en un tanque de 38.000 m3 de capacidad.
- Alternativa dos (2), misma planta y proceso digestor con la diferencia de que la fracción líquida es tratada mediante un sistema conocido como lagunaje artificial, y la fracción sólida se mezcla con material estructurante para ser sometido a un sistema físico-mecánico que produce la micronización e higienización de la materia sólida procedente de la mezcla del sólido a la salida del separador sólido-líquido y de las podas.

3.2. Características del emplazamiento y el entorno del proyecto.

La actuación se emplaza en un entorno caracterizado por la presencia de un conjunto de instalaciones de tratamiento y gestión medioambiental de residuos de diversa índole más, varias plantaciones forestales.

Las parcelas donde se proyecta la Planta son plantaciones forestales –eucalipto principalmente- con pendientes moderadas-elevadas.

El emplazamiento destaca por estar en una zona donde están muy próximos los límites de los términos municipales de Hazas de Cesto –donde se radica la Planta-, Ribamontán al Monte y Meruelo.

Las edificaciones más cercanas, aparte de las del CSI y del resto de las instalaciones del complejo medioambiental, es una instalación ganadera y una vivienda más su explotación ganadera en la zona de Mies de Fuentebuena y Camino de Saguales, a unos 1.2 km. Los núcleos de La Pilas –a 1,98 km-, Praves –a 1,62 km-, San Bartolomé –a 1,54 km- se sitúan más alejados.

Hay una distancia –por carretera- a la capital de la Comunidad de Cantabria (Santander) de 32 km, y a Torrelavega de 50 km.

Residuos y vertidos.

Los propios de la actividad actual en la parcela: uso forestal.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

En la zona de estudio no existe ningún punto de especial interés geológico (PIG).

La geología del ámbito de estudio se caracteriza por arenas, arcillas y limos. Casi la totalidad del área de estudio se ubica sobe suelo coluvial.

CVE-2025-6701

El Proyecto se sitúa sobre formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad, que pueden albergar a acuíferos superficiales por alteración o fisuración, en general poco extensos y de baja productividad. Las formaciones modernas pueden recubrir en algunos casos a acuíferos cautivos productivos.

Agua.

Desde un punto de vista hidrográfico, la actuación se emplaza fuera del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y de sus zonas de servidumbre –zona de policía-.

Respecto a las masas de agua superficial. el proyecto se sitúa sobre las cuencas vertiente a las masas "Río Pontones" y "Río Campiezo", que de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (PHCO), cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero se tratan de masas naturales de tipo R-T30 "Río costeros cántabro-atlánticos" con códigos ES018MSPFES086MAR000110 y ES018MSPFES085MAR000080 respectivamente.

En cuanto a las aguas subterráneas, el proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de agua subterránea denominada "Alisa-Ramales" con código ES018MSBT012-010 del tipo Acuíferos fisurados incluidos karst – moderadamente productivos. De acuerdo con el PHCO, su objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en 2015.

En el entorno del proyecto se localiza, al menos, la siguiente captación A/39/07572: Inscripción en el Registro de Aguas de un aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,33 l/s de agua de un sondeo situado en el lugar de Molino Carrera, Praves, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria), con destino a uso en Centro Sanitario Integral.

Aire, factores climáticos, cambio climático.

La zona se enmarca en la vertiente cantábrica ibérica, correspondiente a la España húmeda, con los inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año, y ningún mes seco.

Cantabria tiene un clima húmedo, templado, de tipo oceánico-Atlántico y Atlántico-continental.

La temperatura media del entorno de la actuación se encuentra en una horquilla entre 5°C y 25°C. El riesgo de formación de hielo y nieve es muy bajo. La zona presenta unas precipitaciones anuales de 1.100 litros/m^2.año.

La calidad lumínica del entorno de la ampliación presenta valores de radiancia bajas-moderadas.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

Según la capa de Usos y Cobertura del Suelo del visor cartográfico de Cantabria, los usos actuales de la zona de proyecto son los siguientes: forestal de frondosas de plantación, mayoritariamente y, matorral, en zonas puntuales y de menor superficie.

Sobre las parcelas donde se emplaza la actuación de referencia, existen un bosque de plantación de Eucalipto, y en el que también se encontraban otras especies de árboles como el melojo (*Quercus pirenaica*), encinares (*Quercus ilex*), castaños (*Castanea sativa*), entre otros.

No se tiene constancia de que haya árboles singulares en el ámbito de actuación de referencia.

En cuanto a la fauna, el DA recoge el inventario faunístico del ámbito de la Planta.

CVE-2025-6701

Espacios naturales protegidos, Red Ecológica Europea Natura 2000 (RN2000).

No se tiene constancia de la existencia de ZECs, ZEPAs en el ámbito de la Planta.

No se han identificado en el ámbito de la actuación especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario (*), incluidos en los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que puedan verse afectados significativamente por la actuación.

Los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) más cercanos, aunque fuera de los límites de las parcelas de las actuaciones, son los HIC en los ZEC fluviales y costeros: 91N3 Robledal de roble pedunculado (Quercus robur) oligótrofo [80%], 91E0 Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (*) [10%] y, 91N9 Saucedas riparias arbustivas [10%].

La actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada según el artículo 25 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Además, la actuación no se encuentra en el ámbito de algún Monte de Utilidad Pública (MUP).

Paisaje.

La unidad de paisaje donde se sitúa el área estudiada, según el Atlas de los Paisajes de España, se denomina 'Marina entre los ríos Pas y Asón', en el ámbito "III. Marina Oriental".

Según el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria, la actuación NO se encuentra en el entorno próximo de ninguno de ellos. Así todo, los paisajes relevantes más cercanos son el de 'Rural de Galizano, Langre, Castanedo y Carriazo', y 'Ría y Acantilados de Ajo'.

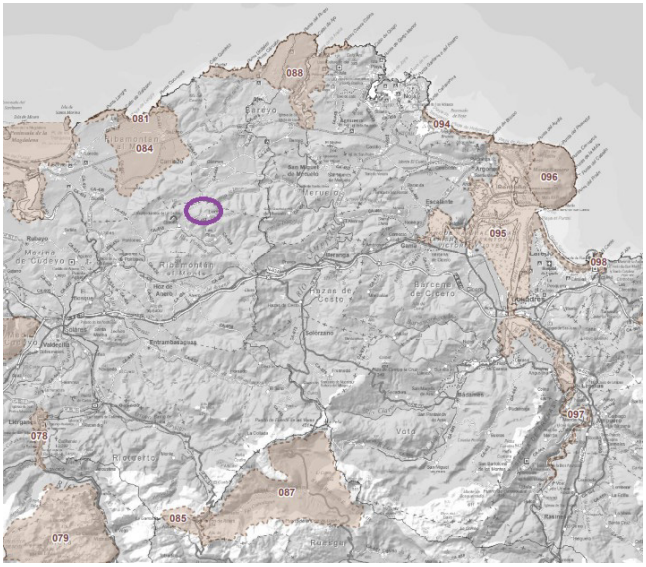

Imagen 10.- Ubicación de la Planta y Paisajes Relevantes más cercanos. Fuente: elaboración propia.

Población, salud humana, recursos naturales.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondientes al año 2023, Hazas de Cesto tiene una población de 1.782 habitantes, entre los que 879 son hombres y 903 mujeres. Asimismo, Hazas de Cesto tiene una superficie de 21,9 km^2 y la densidad poblacional es de 81,36 habitantes/km^2. La tendencia demográfica es ascendente de forma continuada.

CVE-2025-6701

Socioeconómicamente, el sector servicios ha aumentado su peso en la economía local en detrimento del sector primario, replicando la tendencia autonómica, hasta tres cuartos de la población.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

En el ámbito de estudio no hay ningún elemento reseñable.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales, catástrofes o, accidentes.

Tabla 3.- Peligrosidad relacionada con el emplazamiento de las actuaciones de referencia.

Descripción de la Peligrosidad [PLATERCANT, INFOCANT, INUNCANT, TRANSCANT, PEE (SEVESO), AEROCANT]	Vulnerabilidad	Nivel de Riesgo	Índice de Peligrosidad
Riesgo global de incendios forestales	Baja (global)	Bajo (global)	
Índice de peligrosidad, por municipio, de incendios forestales	-	-	Medio
Riesgo Natural y Cultural de incendios forestales	-	Bajo	
Inundabilidad [SNCZ1, CHC, LINDE]	-	Sin riesgo	-
Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril	-	A-8	-
Riesgo Químico industrial (SEVESO)	-	-	-
Riesgo de Accidentes Aeronáuticos: Peligrosidad municipal ante accidente aeronáutico: Hazas de Cesto	-	Medio	-
Meteorológico: viento			Bajo
Meteorológico: tormentas (relámpagos, truenos…)			Bajo
Catástrofes naturales geológicos: peligrosidad sísmica			Bajo
Catástrofes naturales geológicos: erupciones volcánicas			Bajo
Catástrofes naturales geológicos: deslizamientos y/o desprendimientos			Bajo

El riesgo global de incendio aumenta en los períodos con altas temperaturas, rachas de viento fuerte, etc.

Según el DA y el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), los riesgos provocados por el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, así como el riesgo químico industrial, son bajos debido la distancia desde la ubicación de las actuaciones hasta las infraestructuras o instalaciones potencialmente generadoras de estos riesgos.

CVE-2025-6701

3.3. Características del potencial impacto.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en fase de construcción, las acciones a estudiar son: movimientos de tierra, los vehículos y la maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, molestias a la fauna y flora y, las molestias a la población, principalmente. Y en la fase de funcionamiento, las acciones a analizar son: emisiones atmosféricas, vertidos a cauces, generación de ruido, generación de residuos, consumos de materias primas, energía y de agua, riesgos a la salud, y el impacto económico, fundamentalmente.

En cuanto a los efectos y posibles impactos de la actuación en estas fases, respecto a la situación actual y con las medidas preventivas y correctoras propuestas, únicamente corresponde considerar:

Residuos y vertidos.

Durante la fase de obras y funcionamiento se deberán tomar todas las medidas adecuadas para garantizar que no se va a producir ningún tipo de contaminación, vertido, o arrastres de basuras, bien a través de escorrentía superficial que finalmente terminen en el río Miera, y que a su vez termine desembocando en la Ría de Cubas y afectando a las aguas marinas, o bien por posibles vertidos directos a dicho río sin tratamiento previo.

En fase de funcionamiento o explotación de la Planta, toda la superficie de la Planta se va a encontrar pavimentada, de forma que cualquier vertido accidental que se produzca al suelo no pueda contaminarlo y se dirija a un tratamiento adecuado antes de su siguiente etapa.

La planta dispondrá de depósitos completamente estancos e impermeabilizados para evitar fugas al terreno.

Se ha diseñado una red de saneamiento y pluviales de la Planta, que sumado a que la superficie se encontrará pavimentada, persigue evitar que las aguas contaminadas (lixiviados de nitrato, etc.) puedan alcanzar las aguas subterráneas. Parte de las aguas pluviales se reutilizarán en los procesos de la Planta.

Así, no se prevén vertidos a los arroyos existentes ya que los diferentes efluentes generados se encuentran correctamente gestionados.

Resumiendo, las aguas residuales generadas en las instalaciones:

- Escorrentía contaminada procedente de la zona de maniobra y superficie pavimentada no cubierta de las instalaciones, susceptible de arrastrar polvo y sustancias aceitosas procedentes del tránsito de vehículos: Este flujo de aguas residuales será tratado en un separador de hidrocarburos con desarenador para su vertido al dominio público hidráulico (DPH) por filtración al terreno mediante zanjas filtrantes en disposición de espina de pez.
- Escorrentía pluvial de zonas no contaminadas procedente de las bajantes de la nave y otras escorrentías sin contaminar: estas aguas, tras su paso por un punto de control, serán incorporadas para su vertido al DPH a través de sistema de zanjas filtrantes según el Proyecto y las autorizaciones pertinentes.
- Escurridos procedentes de las masas de residuos almacenados en el área de biofertilizantes: este flujo, junto con el agua procedente del lavado de los camiones, será recirculado mediante bombeo, al tanque de mezcla e incorporado al proceso de digestión anaerobia.
- Aguas residuales fecales: estas aguas residuales serán conducidas a una fosa séptica estanca que será vaciada periódicamente por gestor autorizado –o unidad depuradora autorizada por el órgano competente-.
- Fracción líquida obtenida del proceso de separación sólido/líquido del digestato: se tratará mediante un proceso de depuración y tratamiento para su uso como agua regenerada para fertirriego.

CVE-2025-6701

En las fases de la Planta, el riesgo de contaminación de suelos por vertido de los fluidos utilizados en la extinción y refrigeración ante un hipotético incendio, se minimiza con los sistemas de recogida, tratamiento y gestión del Proyecto. Los fluidos utilizados para la extinción de un incendio deberán ser conducidos al sistema de saneamiento autorizado por el órgano competente, previo tratamiento adecuado a la naturaleza de estos fluídos una vez que hayan entrado en contacto con los elementos incendiados de la Planta, o sistema análogo que impida su vertido al terreno sin un tratamiento previo autorizado.

En la fase de funcionamiento, la nueva instalación no generará vertidos, según el DA, y no se prevé realizar vertidos de aguas residuales a dominio público hidráulico (DPH).

Los residuos que forman las entradas al sistema de la Planta se desglosan a continuación:

Tabla 4.- Códigos LER de las materias primas de la Planta. Fuente: DA.

RESIDUO	CODIGO LER	DEFINICION LER
Residuos Bovinos		
Purín Vacuno	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol de vaca	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol de terneros	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Residuos Porcinos		
Purín engorde	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Purín maternidad	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol porcino	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Otros Residuos Agroganaderos		
Estiércol de ovejas y cabras	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol de caballo	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol de toro	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan

CVE-2025-6701

Residuos Avícolas		
Estiércol de pavo	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Gallinaza	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol pollo engorde	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Purín gallina	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Residuos Agricultura		
Poda y hoja de olivo	02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales
Ensilado de maíz	02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales
Ensilado cultivos / Resto cultivos	02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales

Respecto a los residuos generados por la actuación de referencia, en las fases construcción, explotación y abandono, se clasifican en no peligrosos (RNP) -RCD de nivel I (tierras y pétreas de excavación) y II (madera, metales y aleaciones metálicas, polímeros, yesos, basuras en general y, hormigón), envases (de papel y cartón, poliméricos, de madera, metálicos, de vidrio, textiles/rafia, compuestos) enmienda orgánica, lodos de las fosas sépticas estancas, carbón activo agotado, etc.-. Asimismo, los RSU generados por la actuación, son asimilables por el sistema de recogida del municipio. Y peligrosos (RP): envases contaminados, absorbentes contaminados por sustancias peligrosas o similares, fluorescentes o dispositivos lumínicos, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), lodos del separador de hidrocarburos, aceites lubricantes usados, etc.

La máxima cantidad de RNP estimada corresponde con la enmienda orgánica -155 toneladas- y será destinada a la nutrición de suelos, y la máxima cantidad de RP asciende a 1,2 toneladas de carbón activo, según el DA analizado.

Asimismo, en la recuperación de nitrógeno amoniacal se generarán 3613,50 toneladas/año de Sulfato amónico [$(NH_4)_2SO_4$] [40 %]. Uno de sus destinos puede ser como fertilizante de suelos. Las purgas de sulfato amónico se enviarán a un depósito de acumulación, con un tiempo de residencia hidráulico de aproximadamente 6 días, es decir, de 50 m3 de capacidad.

En el caso de generar vertidos fecales, se solucionará su saneamiento con los diversos métodos existentes: unidad de depuración, depósito estanco y/o recogida del gestor autorizado -DA-. Así, en ningún caso, habrá vertidos de aguas fecales al terreno.

En relación a los puntos de vertidos y de control, éstos quedarán supeditados a lo que indique la AAI de la Planta. El Promotor propone los siguientes, a la fecha de la firma electrónica de este IIA:

CVE-2025-6701

Tabla 5.- Coordenadas de los puntos propuestos de vertido. Fuente: Promotor.

PUNTO	UTM X	UTM Y
PV-1 PUNTO DE VERTIDO AL TERRENO	450405,8	4808082.4

Tabla 6.- Coordenadas de los puntos propuestos de control. Fuente: Promotor

PUNTO	UTM X	UTM Y
PC-1 PUNTO DE CONTROL PLUVIALES GRISE	450427.4	4808082.4
PC-2 PUNTO DE CONTROL PLUVIALES LIMPIAS	450425.6	4808084.0

Por tanto, no se generarán aguas residuales ni vertidos que no sean accidentales y que no conlleven una gestión autorizada. Se considera la generación de los residuos de la actuación es tendrá un impacto ambiental negativo COMPATIBLE.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

El balance neto de volumen de los movimientos de tierra se estima en 16.569 m^3; este balance es el resultado de la estimación de las excavaciones -50.752,72 m^3- y el relleno -34.183,61 m^3-, con pendientes moderadas.

Además, en cuanto a movimiento de tierra vegetal –capa de 30 cm-, se estima un movimiento de 6.111 m^3.

Considerando el estudio sobre los riesgos derivados de estos factores, la actuación objeto de este IIA tendrá un impacto ambiental negativo COMPATIBLE.

En relación con la utilización de recursos naturales y los consumos de materias primas de esta actuación, el balance entre los consumos y los ahorros derivados de la instalación de referencia, a medio y largo plazo, se considera un impacto ambiental POSITIVO.

Agua.

Los consumos estimados del Proyectos son:

- Agua potable para las oficinas, aseos y vestuarios: supone un consumo anual de 731,46 m3/año.
- Agua para su uso como agua de proceso, estimando una cantidad de 6.218,54 m3/año.
- Agua del permeado de la ultrafiltración para la limpieza de camiones: se estima un consumo de 420 m3/año.
- Agua de permeado de la ultrafiltración para la limpieza de las naves: se estima unos 182,50 m3/año.

El consumo total de agua potable que requiere la Planta asciende a 6.950 m3/año. Se obtendrá de pozos –previamente autorizados-, u otras fuentes permitidas y autorizadas.

En relación a los cursos y masas de agua superficiales, se considera que la actuación tendrá un efecto con impacto ambiental COMPATIBLE.

Respecto a las aguas subterráneas, tanto la impermeabilización del suelo afectado por la actuación, como los sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames, se estiman suficientes para evitar afectar a la hidrología subterránea de la zona o muy poco probable. Así todo, la afección se consideraría no significativa y COMPATIBLE.

CVE-2025-6701

Aire, factores climáticos, cambio climático:

En la fase de obras las fuentes son las propias de esta fase y tienen una duración temporal.

En la fase de funcionamiento, las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se desglosan en la siguiente tabla:

Tabla 7.- Clasificación de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Fuente: Promotor.

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	GRUPO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
09 10 06 00	B	Producción de biogás o plantas de biometanización	Depósito de almacenamiento de materias primas líquidas
09 04 01 03	B	Antorchas o combustión sin valorización energética de biogás	Antorcha de emergencia
03 01 06 04	C	Otros equipos de combustión no especificados anteriormente de P.t.n. <1MWt y >= 250 kWt	Grupo electrógeno
03 01 03 03	C	Calderas de P.t.n. < 1 MWt y >= 250 kWt	Caldera de gas
09 10 09 51	C	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales >= 100 t/día y <500 t/día	Área de acopio y triturado de materiales
09 10 01 02	C	Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento < 10.000 m3 al día	Sistema de tratamiento de la fracción líquida

Los focos de proceso ubicados en la Planta, los focos de combustión y los confinados se presentan a continuación, teniendo en cuenta que la AAI los caracterizará:

Tabla 8.- Focos de proceso. Fuente: Promotor.

CÓDIGO DE FOCO	DENOMINACIÓN DEL FOCO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE EMISIÓN	COORDENADAS		CONTAMINANTES EMITIDOS	VALOR LÍMITE
				X	Y		
F1A	Grupo electrógeno	03 01 06 04	Confinado	450486.0	4808187.4	CO NOx SO_2	<625mg/Nm3 <615mg/Nm3 <200mg/Nm3
F2A	Caldera de gas natural	03 01 03 04	Confinado	450507.1	4808106.1	Partículas CO NOx	<50mg/Nm3 <500mg/Nm3 <400Mg/Nm3
F3A	Sistema de desodorización	09 10 06 00 09 10 09 52 09 10 09 50 09 10 01 02	Confinado	450485.1	4808116.7	H_2S Partículas SO_2 NO_x CO COT	<10 mg/Nm3 <30mg/Nm3 <200mg/Nm3 <615mg/Nm3 <625mg/Nm3 <50mg/Nm3
F4A	Antorcha de emergencia	09 04 01 03	Confinado	450487.9	4808195.0	SOx CO NO_x	<200mg/Nm3 <625mg/Nm3 <1.000Mg/Nm3

CVE-2025-6701

Tabla 9.- Focos de combustión. Fuente: Promotor.

CÓDIGO DE FOCO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	POTENCIA INSTALADA (Kw)	COMBUSTIBLE UTILIZADO		CONTAMINANTES EMITIDOS
				Descripción	Consumo	
F1A	Grupo electrógeno	03 01 06 04	300	Gasóleo	77,90 L/h (100 % potencia utilizada)	CO NOx SO_2
F2A	Caldera de gas natural	03 01 03 04	2.000	Gas Natural	1.108,43 kg/h (cantidad máxima de consumo de biomasa)	Partículas CO NOx

Tabla 10.- Focos confinados de la Planta. Fuente: Promotor.

CÓDIGO DE FOCO	DENOMINACIÓN DEL FOCO	Altura (m)	Diámetro (m)	Medidor en contínuo Sí/NO	Orificio muestreo Sí/No	Caudal máximo (Nm3/h)	Temperatura (ºC)	Velocidad de fujo (m/s)
F1A	Grupo electrógeno	12	0,3	NO	Sí	4294	425	18
F2A	Caldera de gas natural	12	0,3	NO	Sí	1800	120	10
F3A	Sistema de desodorización	14	1	NO	Sí	15840	Temperatura ambiente + 5ºC	20
F4A	Antorcha de emergencia	10	1	NO	NO	1000	600-800	0,35

En cuanto a la contaminación acústica, en el DA se analizan los ruidos derivados de la instalación, indicando que, en el límite de la parcela, considerando que todos los focos estuviesen emitiendo ruido a la vez, resultaría 54,28 dB. El ruido emitido por la Planta se puede considerar continuo y uniforme. Dado que la actividad es constante y continua las 24 horas del día, el período más desfavorable será el nocturno.

No obstante, en este IIA se contemplan medidas que contribuirán a una mayor reducción de niveles de inmisión en los edificios más cercanos y, favorecerá la reducción de contaminación acústica, por ejemplo, la pantalla vegetal que se ejecutará en el perímetro de la Planta, la cual favorecerá el aislamiento del ruido generado por la actuación de referencia.

Por otro lado, el riesgo de la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de los equipos e instalaciones afectas a las actuaciones de referencia, es moderado y se han previsto medidas correctoras.

En relación a la contaminación acústica, se considera que la afección por ruido como consecuencia de la actuación será COMPATIBLE.

Desde el punto de vista de la contaminación lumínica, y teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, los impactos generados se califican como COMPATIBLES.

En la fase de construcción existirá un impacto sobre la calidad del aire asociado al incremento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento de tránsito de vehículos implicados en las obras. Estos impactos se estiman como MODERADOS.

Sobre la calidad del aire, se considera que, respecto a la situación actual, la afección sobre la calidad del aire tendrá un impacto ambiental COMPATIBLE.

CVE-2025-6701

El proyecto objeto del presente IIA plantea acciones que tienen consecuencias indirectas sobre el cambio climático, y se estima que el impacto ambiental de este aspecto es POSITIVO.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

La implantación del proyecto puede suponer la pérdida de hábitat de campeo y alimentación de las aves presentes, pero no supondrá un impacto significativo sobre estas especies.

Las características, magnitud y ubicación de la actuación, no plantean acciones que vayan a tener consecuencias irreparables sobre la vegetación, flora y fauna existentes en la zona, por lo que dicha afección se considera COMPATIBLE.

Espacios naturales protegidos, Red Ecológica Europea Natura 2000 (RN2000).

Se considera que las actuaciones proyectadas resultan compatibles con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Así, se considera que la actuación tendrá una afección COMPATIBLE sobre los hábitats, espacios naturales o elementos integrantes de la biodiversidad del territorio.

Paisaje.

El DA valora cualitativamente los impactos, pero carece de una cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles, abarcando los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto, así como de un análisis global multicriterio.

En un radio de cinco (5) km desde el área donde se proyecta la Planta, se han posicionado un total de siete (7) observadores en diferentes zonas. La Planta será visible principalmente desde las áreas próximas como el CSI (TRAGSA) y el vertedero (TIRCANTABRIA), así como desde las zonas ubicadas en las faldas de la zona forestal. Los habitantes de Liermo, Las Pilas, Praves y San Bartolomé de Meruelo serían los principales afectados dado que debido a la orográfica existente es complicado que la Planta no sea visible.

Las alturas máximas de las construcciones del Proyecto se estiman entre los 9 y 13,5 m.

Respecto al paisaje, teniendo en cuenta la volumetría, la ubicación, los materiales y acabados, se considera que existirá una modificación y alteración del paisaje actual, por lo que esta afección se considera MODERADA.

Población, salud humana y recursos.

En las fases inicial y de construcción, los recursos naturales a utilizar se corresponderán con los combustibles de la maquinaria, agua y materias primas necesarias para la fabricación de los materiales habituales en cualquier obra de construcción civil y/o industrial. La mayor parte de elementos necesarios para la actuación serán de taller, es decir, ya montados en su origen de fabricación.

Respecto a la salud humana, las posibles molestias sobre la población -durante las fases de la actuación - inicio, construcción, explotación y abandono de la actividad- están relacionadas con la calidad del aire, riesgos antes accidentes, el ruido, trasiego de vehículos, etc.

En el documento de Logística y la información GIS aportada por el Promotor, se estima una entrada de residuos de aproximadamente 500 toneladas/día, y se establece prioridad de uso a los accesos a través de las vías principales, y la reducción del paso abundante de camiones por municipios próximos. En base a los citados criterios, se detallan, inicialmente, cuatro (4) rutas de camiones, en función del lugar donde se recogen los residuos. También se establecen las tipologías de vehículo dependiendo de la tipología del residuo: cubas, remolques de diferentes tipos, contenedores cerrados, con sus vehículos tractores correspondientes. Realizando una estimación del lado de la seguridad, el número de camiones diarios, teniendo en cuenta las entradas y salidas de la Planta, podrían llegar, en una situación de plena operatividad, a los 45 camiones/día.

CVE-2025-6701

Imagen 11.- Rutas estimadas inicialmente y ubicación de la Planta. Fuente: Estudio logístico del Promotor.

El consumo de energía eléctrica de la Planta en funcionamiento se estima en 2.631,58 kVA.

Socioeconómicamente, la actuación supone una posible mejora en la gestión de los purines y estiércoles de las ganaderías -máxime las ganaderías de Cantabria-. Este impacto se considera POSITIVO.

La ubicación de la actuación permite estimar que las molestias a la población de la zona tendrán un impacto ambiental negativo MODERADO.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

Es improbable que el patrimonio arqueológico de la zona pueda recibir daños, según el informe arqueológico analizado.

En base a las informaciones arqueológicas, se considera que el impacto ambiental sobre el patrimonio cultural, histórico y arqueológico será COMPATIBLE y, no precisa de medidas adicionales a las ya citadas de prevención o atenuación del impacto.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes.

Entre los riesgos destacables está el de riesgo de fuga de gas, explosión, incendios, etc.

El término municipal de Hazas de Cesto es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.

La distancia entre los equipos e instalaciones de la Planta y el entorno será la suficiente, junto al resto de medidas y sistemas, para evitar la propagación de un hipotético incendio generado en el interior de las instalaciones. Ídem en el sentido inverso, es decir, habrá la suficiente distancia entre el entorno y las instalaciones para que un incendio exterior -forestal- pueda llegar al interior de la Planta.

Las actuaciones proyectadas se llevarán a cabo fuera de áreas de inundación. El ámbito del proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de inundación (ARPSI), de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del riesgo de inundación establecidos en el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Partiendo de la identificación de posibles escenarios de riesgos de accidentes graves o catástrofes naturales de las actuaciones, las conclusiones del análisis de la vulnerabilidad del proyecto, los riesgos naturales o catástrofes a las que podría ser débil el proyecto en sus fases y, sus efectos debido a catástrofes provocadas por terremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos, catástrofes climatológicas derivadas de lluvias,

CVE-2025-6701

vientos, tormentas, y desertificación; catástrofes hidrológicas como inundaciones; incendios; y posibles accidentes graves, dictan que el posible impacto ambiental de este apartado se estima como COMPATIBLE.

Acumulación y sinergias.

Como proyectos relacionados con la Planta se encuentran el vertedero de Meruelo-TIRCANTABRIA, la instalación de lixiviados-OXITAL [LIX-V Meruelo, la planta de almacenamiento y valoración de RCDs - Centro logístico – ASCAN SADISA, y el centro de tratamiento de residuos de animales gestionado por TRAGSA - Centro Sanitario Integral Praves (CSI,) de Animales de Cantabria-.

Las sinergias derivadas se resumen en el tráfico de vehículos -aumento del trasiego-, la valorización y gestión de residuos -posible optimización de recursos próximos-, el aspecto odorífico -posible potenciación-.

En relación a los impactos acumulativos y/o sinérgicos, existe un efecto sinérgico y acumulativo relacionado con las diversas instalaciones medioambientales existentes en el entorno del emplazamiento de la Planta. Con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA y en este IIA, los impactos ambientales sinérgicos y acumulados generados se califican como COMPATIBLES.

4. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el DA, y las establecidas por el órgano ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

El proyecto se ejecutará con arreglo a estas medidas y, se añadirán las condiciones complementarias propuestas por otros órganos ambientales competentes.

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

Las medidas propuestas por el promotor en relación con los residuos y vertidos; suelo, subsuelo, geodiversidad; agua; aire, factores climáticos, cambio climático; biodiversidad: vegetación, flora y fauna; espacios naturales protegidos, RN2000; paisaje; población, salud humana; y bienes materiales incluido el patrimonio cultural, son:

- Medidas genéricas.

– La aplicación de las MTDs se ajustará a lo que indique la AAI.
– Se ejecutarán los programas de mantenimiento de equipos e instalaciones de la Planta y sus servicios auxiliares, adecuadamente y/o según la normativa vigente.
– Se evitará la realización de trabajos en periodo nocturno (22h-8h).
– Cualquier infraestructura que genere servidumbre, como caminos, redes de saneamiento y demás, deberá ser respetada.
– Si durante las obras algún servicio quedara afectado por las acciones de la construcción de la Planta, la reparación del mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible al objeto de producir las mínimas molestias a los usuarios afectados, y será asumida por el Promotor.
– El almacenamiento de bidones con combustible o aceite se realizará fuera del ámbito de la obra con objeto de evitar ser alcanzados por la maquinaria. Las áreas de almacenamiento temporal de combustibles u otras sustancias potencialmente contaminantes estarán dotadas de sistemas de retención de posibles fugas o derrames.
– Se proporcionará formación ambiental, tanto al personal que va a trabajar en las obras, como al personal encargado de la fase de operación de la instalación.
– El proyecto deberá contar con todas las autorizaciones vinculantes.

CVE-2025-6701

- Previamente a cualquier actuación y junto con el replanteo de la obra, se delimitarán las zonas exactas a ocupar para evitar ocupar mayor superficie de la necesaria. Igualmente, se balizarán las zonas de actuación.
- Las instalaciones interiores de suministros eléctrico, agua, gas, etc., irán soterradas en su totalidad;
- El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter en el punto de origen y una vez finalizados los trabajos proyectados a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación a los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas. Así mismo, los materiales extraídos de la obra no podrán ser depositados en zonas libres de plantas invasoras y deberán ser retirados a vertedero autorizado;
- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica de residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites, combustibles y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros);
- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural;
- A la finalización de los trabajos, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma;
- Si en el curso de la ejecución del proyecto, o en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
- La Planta a lo largo de su vida mantendrá actualizados los planos constructivos de las instalaciones (plantas, alzados, secciones y detalles), así como las memorias industriales que contribuyan a conocer hechos importantes (derrames, fugas, etc.) a lo largo de la explotación de la Planta de incidencia ambiental.
- En caso de cese de las actividades de Verdalia Bio Hazas S.L.U., éste deberá ser comunicado por el promotor, con antelación suficiente, al órgano competente para su aprobación -DGMACC-, junto al plan de desmantelamiento para su autorización por el órgano competente.
- El plan de desmantelamiento deberá contener, al menos, el siguiente contenido: descontaminación de las instalaciones autorizadas con retirada y gestión de los residuos almacenados o existentes en el momento del cese de la actividad; memoria técnica elaborada por técnico habilitado y visada; estudio de la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs); inventario de los residuos considerados especiales o peligrosos y que se encuentren en las instalaciones de la Planta -incluyendo sus instalaciones auxiliares-; cada instalación o elemento a demoler será tratado como una unidad de demolición; etc.
- Las condiciones ambientales después del cese de la actividad y de su desmantelamiento debe ser iguales o mejores que en el momento de iniciar la fase de obras del Proyecto.
- El Promotor comunicará a la DGMACC cualquier cambio en la titularidad de la actividad.

CVE-2025-6701

- Residuos y vertidos.

– Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y/o lo establecido en sus posteriores modificaciones, en especial lo relacionado con el almacenamiento y gestión de los residuos generados, así como las obligaciones del productor de residuos.
– Se deberá disponer de un punto limpio, en el cual se llevarán a cabo las labores de recogida, clasificación y almacenaje de los residuos generados, tanto para RNP como para RP. Este espacio se localiza en el almacén y está provisto de contenedores para el almacenamiento de las diferentes fracciones de residuos peligrosos generados. Los residuos no se mantendrán en este punto limpio por tiempo superior a un mes, priorizando su traslado a vertedero por gestor autorizado para posterior tratamiento. El punto limpio dispondrá de solera impermeable, muro perimetral y estará techado. Además, estará convenientemente señalizado y será accesible al personal de obra y a los vehículos que deban retirar los residuos.
– La zona de los RP en el Punto Limpio de la Planta, estará dotada de techo, cubetos de retención y medidas de seguridad para evitar contaminación de suelos y/o aguas.
– En cuanto al manejo de residuos peligrosos, se creará un procedimiento escrito para todos los intervinientes en el proceso, en el cual se detalle el manejo de los mismos dentro de las instalaciones.
– Se establecerán los contratos necesarios con gestores de residuos autorizados. A la hora de establecer contratos de servicios de los gestores de residuos, se valorará más a los que destinen los residuos a operaciones de valorización frente a operaciones de eliminación, según el Promotor.
– No se verterán al suelo ni a las aguas, aceites ni grasas, combustibles, hormigón, cementos (incluidos efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros), etc., provenientes de la maquinaria de construcción o de las actuaciones.
– Si se produjeran vertidos accidentales e incontrolados de material de desecho, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
– Se dispondrá de un espacio destinado al parque de maquinaria, que contará con el adecuado tratamiento superficial, a fin de garantizar la retención de los posibles derrames y fugas de combustibles, aceites y otros productos peligrosos.
– Se evitará la realización de operaciones de mantenimiento –cambio de fluidos, etc.- y limpieza de maquinaria y transportes en el área del proyecto, debiéndose realizar las mismas en talleres autorizados.
– Se aislarán los materiales fácilmente disgregables, ante posibles lluvias en la zona, impidiendo su arrastre.
– Todos los almacenamientos de residuos estarán cerrados.
– Estará terminantemente prohibido verter cualquier tipo de producto peligroso (aceites, grasas, disolventes, pinturas, etc.) a la solución de saneamiento de la Planta (incluida la red de pluviales).
– Las edificaciones estarán provistas de sistemas de contención y recogida de cualquier vertido o derrame generado.

- Suelo, subsuelo, geodiversidad:

– Se utilizará, siempre que sea posible, el propio terreno, sin la realización de ningún tipo de excavaciones. Y en caso de realizarse nuevos accesos se realizarán de modo que se produzcan las mínimas alteraciones en el terreno, usando siempre que se posible los caminos existentes o zonas cultivadas.
– Se señalarán mediante cinta de balizar las zonas de paso y maniobra de la maquinaria, evitando que se realice trasiego de vehículos fuera de dichas zonas de paso.
– El acopio de materiales se realizará en las campas de trabajo. Se usarán preferentemente campos agrícolas para la acumulación de los materiales temporalmente.
– Recuperar y reservar la cobertura edáfica superficial, en la medida de lo posible y aplicarla posteriormente en las zonas a restaurar.

CVE-2025-6701

- Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados serán retiradas y almacenada durante el menor tiempo posible en caballones de altura no superior a 1 metro. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y a contaminación con otros materiales.
- Se evitará al máximo la compactación de los suelos producida por los movimientos de la maquinaria pesada, acopio de materiales, etc.
- Si durante las obras se produjeran hallazgos de nuevos puntos o áreas de interés geológicos se deberá contar con la adecuada asistencia técnica para evaluar su importancia. En caso de considerarse de alto interés se llevarán a cabo las medidas oportunas para su conservación como patrimonio geológico.
- Se compensarán los movimientos de tierras entre las zonas de excavación y relleno para minimizar las necesidades o excedentes de materiales.
- Los excedentes de tierra que no puedan reutilizarse en obra se deberán gestionar mediante gestor autorizado.
- La solera de la Planta estará impermeabilizada y los viales internos asfaltados.

  - Agua:

- Se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, así como realizar desmontes, terraplenes y pendientes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, una vez finalizadas las obras.

  - Aire, factores climáticos, cambio climático.

- La descarga de los purines se realizará en la nave de recepción mediante una conexión por tubería desde los camiones cisterna, que transportan el purín, a los tanques de recepción, los cuales están cubiertos por losa de hormigón reduciendo al mínimo cualquier emisión de olores.
- Una vez descargado el purín, los camiones se limpiarán en el área habilitada para ello dentro de las instalaciones de la Planta.
- El silo de alimentación de sólidos, donde se almacenan los cosustratos, situado en la nave de recepción, estará dotado de tapa para evitar cualquier emisión de olores al exterior.
- La alimentación de los digestores se realizará por bombeo para evitar olores.
- Se instalará un sistema de desodorización anexo a la nave de recepción.
- Se realizarán riegos frecuentes en el sector de las obras, sobre las zonas de vegetación contiguas a los accesos a la actuación, sobre los accesos cuando estén expuestos a un viento fuerte, sobre las zonas de circulación frecuente de maquinaria y vehículos…, para evitar la suspensión del polvo en el ambiente atmosférico.
- Los camiones que transporten material térreo deben estar cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas. El dispositivo debe cubrir la totalidad de la caja. Y se deben disponer de los medios adecuados para evitar el trasiego de barro.
- Asimismo, se realizará un control del nivel de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, que deberán estar al corriente en la preceptiva ITV.
- Almacenamiento de materiales en espacios previamente establecidos y acondicionados a tal fin, evitando siempre que sea posible el almacenamiento a la intemperie de materiales pulverulentos.
- Se seguirán las previsiones meteorológicas para poder adoptar con suficiente antelación medidas adecuadas en las situaciones de intensos vientos.
- Limpieza periódica de viales y maquinaria.
- Los procesos productivos de la Planta estarán confinados en el interior de edificaciones cerradas para evitar la dispersión de olores y mejorar la atenuación del impacto acústico.
- Los equipos de mayor generación de ruido estarán encapsulados en edificaciones cerradas.

CVE-2025-6701

– Dentro de las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de nuevos equipos se incluye como requisito la cuantificación del nivel de presión sonora del mismo, así como la previsión de equipos de amortiguación para las vibraciones, priorizando equipos con bajos niveles de emisión frente a otros con mayor emisión de ruidos y vibraciones.
– En caso de superar los niveles acústicos, se adoptarán medidas adicionales y específicas de corrección, como la instalación de pantallas acústicas, etc.
– La velocidad máxima de los vehículos implicados en el Proyecto será de 30 km/h en la carretera de acceso a la actuación.
– Se reducirá al máximo la iluminación nocturna de la Planta.

- Biodiversidad, vegetación-flora, fauna.

– El desbroce de vegetación existente se realizará por medios manuales, no empleándose productos herbicidas.
– Se evitará afectar los ejemplares arbóreos adyacentes al ámbito de estudio, teniendo especial cuidado en no dañarlos, ya sea por golpes con la maquinaria o apoyos de material sobre los mismos. Por ello, si la dirección ambiental de la obra lo considera necesario, se protegerán mediante elementos de protección todos aquellos ejemplares arbóreos que pudieran verse afectados en el transcurso de las obras.
– Se restaurarán aquellas áreas que hayan sido compactadas por el paso de los vehículos o almacenamiento de materiales, mediante un roturado y una posterior siembra.
– Se erradicarán todos los ejemplares de Cortadería selloana que se encuentren presentes en el ámbito del proyecto, así como otras especies de exóticas y/o de carácter invasor que pudieran encontrarse en el área.
– Se procederá a una revisión previa al comienzo de las obras de los árboles que se van a ver afectados por la obra para comprobar que no haya nidos de aves que se encuentren activos.
– Se procurará, siempre que sea posible, realizar el inicio de las obras fuera de los periodos de reproducción y cría de las especies sensibles que pueda haber en el lugar o en el entorno de la instalación, en su caso.
– Si durante la fase de obra, se detectara nidificación de alguna especie de interés, se comunicará inmediatamente al Órgano competente.

- Paisaje.

– Alrededor de la Planta de purines se llevará a cabo la plantación de plantas medianas de Abedul (Betula pendula). Todas las plantas se protegerán con protector individual. La disposición de las plantas será al tresbolillo y con la siguiente densidad: 1 ud/25 m2, sin perjuicio de otras medidas similares.
– Se emplearán pinturas mate para el recubrimiento de las construcciones y el uso de colores que las posibiliten confundirse con el paisaje (negro, verde, ocres…).

- Población.

– Se evitará obstaculizar el paso de los caminos existente.
– Se señalizará con la suficiente antelación y distancia, las obras y la Planta.
– Se establecerán canales de comunicación entre la población y el titular de la explotación de la actuación en tiempo real para que, ante cualquier hipotético episodio de generación de molestias -olores, ruidos, etc.- por parte de la Planta, cualquier afectado pueda notificarlo para su inmediata corrección.
– El Promotor establecerá y ejecutará un plan activo de comunicación con los agentes sociales y económicos, tanto de su entorno más próximos (entidades locales), como a nivel autonómico.

CVE-2025-6701

4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el DA, después de ver y analizar los informes recibidos de los diferentes organismos consultados y atendiendo a sus recomendaciones, este órgano Ambiental considera que el promotor deberá cumplir las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, a fin de que ninguna de las afecciones identificadas tenga carácter significativo, los impactos derivados del proyecto en relación con los residuos y vertidos; suelo, subsuelo, geodiversidad; agua; aire, factores climáticos, cambio climático; biodiversidad: vegetación, flora y fauna; espacios naturales protegidos, RN2000; paisaje; población, salud humana; y bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

- Medidas genéricas:

– Cualquier residuo, de los tipos autorizados, que se considere como una entrada de materia prima en la Planta, debe conllevar un contrato, previo a cualquier operación, entre el productor y el titular de la instalación.
– Cualquier derecho y obligación contractual y/o administrativa del Promotor actual de la Planta, se deberá respetar ante una hipotética compraventa afecta a la actividad de la Planta.
– Se cumplirá el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Reino de España (Estado), y de aquella normativa afecta en la Comunidad de Cantabria.
– Los residuos admitidos como materia prima de entrada en la Planta, en ningún caso se almacenará en las instalaciones de la Planta, ni en el resto de las dos parcelas de la actuación de referencia.
– Estos residuos permanecerán en el lugar de generación, es decir, en las instalaciones del productor hasta que un transportista autorizado lo recoja para su transporte hasta la Planta.
– En ningún caso, los transportes podrán permanecer en cola, en el exterior de la Planta, ni en el entorno.
– Todos los remolques que no sean estancos -como las cisternas de camión de purines-, deben ir tapados por lonas y elementos de cubrición eficaces, durante todo el trasiego del producto; se hará especial hincapié en el cierre lateral y posterior, incluyendo una unión eficiente y práctica entre la lona -o similar- y la caja del remolque para que no produzca una grave molestia en cuando a pérdida de material sobre los viales u olores desagradables.
– El biometano generado se inyectará en la red de gas de la zona -propiedad de NORTEGAS, cumpliendo las especificaciones que impone el Gestor Técnico del Sistema ENAGAS.
– La formalización de los contratos con los proveedores de purines y estiércol, para garantizar un abastecimiento regular a la Planta;
– La formalización de los contratos con los receptores de los productos terminados con el fin de garantizar una aplicación adecuada en los suelos agrícolas.
– A la finalización de la obra se procederá a la limpieza y retirada de todos los materiales sobrantes de las obras que se hayan acumulado en la zona de actuación.
– El proyecto debe contener todos los servicios a considerar en las condiciones urbanísticas: abastecimiento, arbolado, alumbrado público, etc.
– Cualquier modificación en las características del proyecto o equipos, debe ser comunicada, previamente a cualquier acción, al órgano sustantivo, el cual, a su vez, se lo remitirá a la DGMACC -órgano ambiental-.
– El promotor se ajustará exclusivamente a las actuaciones definidas en la solicitud presentada junto a las condiciones que se exponen en este IIA. Las obras se circunscribirán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en la solicitud del promotor; haciendo especial hincapié en la adecuación cromática de los materiales de los elementos que sea vistos una vez finalizadas las actuaciones, al entorno de las actuaciones.
– En el futuro y, en el caso de que se ocupe una superficie mayor de la proyectada en la documentación analizada, posteriormente de la fecha de la firma electrónica de este IIA, el

CVE-2025-6701

promotor deberá presentar al órgano sustantivo –DGMACC- y el órgano ambiental –DGMACC-, las modificaciones, previo al inicio de cualquier actuación, y obtener las autorizaciones pertinentes.

- Mejorar las capacidades portantes de viales de acceso a la Planta, su trazado y sus dimensiones, así como su señalización y cartelería. Cabe señalar, además, la necesidad de disponer de un plan de mantenimiento suficiente, para poder garantizar la seguridad del tráfico rodado de estos viales. Se tiene constancia de que el Gobierno de Cantabria tiene una planificación al respecto.
- La caldera de gas incluída en el diseño de la Planta debe ser apta para consumir el biogás generado en el proceso de la Planta, como fuente de energía renovable.
- Que las cajas de los remolques, tanto las que se reciben en planta como las que transporten subproductos para su uso en el campo, se hayan cerrado adecuadamente en origen para evitar vertidos durante el transporte, se encuentren sus bajos y neumáticos adecuadamente limpios y sobre todo que no hayan desprendido vertido alguno durante el trayecto.
- Que cualquier modificación en la ruta responda a los criterios enunciados en el documento y sea comunicada e informada previamente a la DGMACC (AAI).
- Respecto a las instalaciones sujetas a seguridad industrial correspondientes con la instalación, una vez ejecutadas las mismas y previo a su puesta en servicio, el titular, o su representante, deberán proceder a su legalización ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria (DGIEM), en función del reglamento técnico que resulte de aplicación.
- En lo relativo a las instalaciones de distribución de energía eléctrica y gas natural a ejecutar por parte de las empresas distribuidoras, con objeto de suministrar energía eléctrica a la instalación y verter a la red el gas generado, deberán solicitarse, por los titulares de dichas instalaciones o su representante, las autorizaciones pertinentes, en base a la normativa de aplicación en el ámbito del sector eléctrico y de hidrocarburos.
- La entrada de maquinaria y personal a las zonas de actuación deberá realizarse utilizando los accesos existentes, evitando la creación de nuevos accesos y, limitando a lo estrictamente necesario el tránsito de maquinaria por el terreno.
- Será compatible la actividad de la Planta y la forestal en la parcela de referencia, en su caso.
- El tráfico de vehículos y maquinaria durante la fase de obra se realizará siempre que sea posible por los viales definitivos dispuestos a tal efecto. El tráfico en obra estará comprendido en horario de 08:00 de la mañana a 18:00 de la tarde en los días laborales.
- Se respetarán las distancias de servidumbre de las distintas infraestructuras que se crucen o discurran paralelamente a las actuaciones. Se aplicarán las medidas de protección y distancia necesarias para la no interferencia entre infraestructuras y para, asegurar su coexistencia durante su funcionamiento.
- El proyecto de construcción que se elabore deberá obtener el visto bueno de la DGAP de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria antes de su aprobación.
- No se podrán realizar marcas permanentes ni alteraciones en el terreno que no sean las propias de la obra a ejecutar. Las actuaciones se limitarán a las solicitadas y valoradas. Cualquier otra modificación se dará traslado a la DGMACC a fin de evaluarlas nuevamente si procediera.
- El incumplimiento de cualesquiera de los condicionantes mencionados supondrá la anulación del dictamen/resolución del presente IIA.
- Durante la ejecución del proyecto técnico (y demás fases también) se tendrán en cuenta cuestiones generales relacionadas con el orden, la limpieza de la obra, la aplicación de buenas prácticas operativas, la adecuada señalización e información (lugares con un especial riesgo, teléfonos de emergencias y bomberos, etc.).
- Se definirá claramente y por separado las zonas de almacenaje.
- La iluminación e interruptores eléctricos de las instalaciones del proyecto serán mecanismos antideflagrantes de seguridad.

CVE-2025-6701

- Se dispondrán todos los elementos eléctricos de la obra en condiciones para evitar posibles cortocircuitos.
- Quedará totalmente prohibido encender fogatas en el interior de la obra.
- Se colocarán extintores adecuados para apagar los fuegos tipo A, B, C y E. Siempre que se desarrollen trabajos de soldadura, se debe tener un extintor en las proximidades.
- Cuando se realicen trabajos en las instalaciones, se deberán conocer las posibles vías de evacuación para un caso de siniestro, debiendo quedar expeditas y señalizadas.

- En lo relativo a los residuos y vertidos:

- La suma de los efluentes de la Planta no puede superar los límites autorizados en su AAI.
- Periódicamente, se tomarán muestras de los efluentes de vertidos procedentes de la Planta, de forma periódica y de acuerdo a la autorización de la AAI.
- Previamente a cualquier sustitución, adición o incremento en las cantidades máximas, manifestadas en la documentación analizada para la elaboración de este IIA, de las materias primas del menú de referencia de la Planta reflejadas en este IIA, se solicitará autorización previa a la DGMACC.
- Durante la fase de obras, no está autorizado el vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, según la CHC.
- En cuanto estén ejecutadas las instalaciones de depuración, el peticionario debe comunicar a esta Confederación Hidrográfica la puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando informe de "Entidad colaboradora de la administración hidráulica" (ECAH; art. 13 de la Orden MAM/985/2006) que certifique que las instalaciones ejecutadas son las indicadas en la documentación técnica presentada por el peticionario y que cumplen las condiciones relativas a caudales máximos, valores límite de emisión y demás condiciones aplicables al "Periodo de Vertidos" (apartado B) de la Resolución AAI/39/01660 de la CHC, con las condiciones técnicas, las localizaciones de punto de vertido, los caudales y volúmenes máximos, los valores límite de emisión, instalaciones de depuración y evacuación, el control de funcionamiento de las instalaciones de depuración, la prevención de vertidos ocasionales, que se manifiestan en dicha Resolución.
- El "Periodo de Vertidos" no dará comienzo hasta que la CHC notifique la resolución de aprobación del Acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración.
- Durante la fase de funcionamiento existirá un protocolo de actuación en el caso de vertidos accidentales, fugas de gas accidentales.
- Los equipos dispondrán de cubetos de retención estancos con capacidad suficiente para impedir su infiltración al terreno, o soluciones análogas y eficaces.
- Los vertidos al dominio público hidráulico incluidos en la tramitación del expediente AAI/39/01660 serán exclusivamente las escorrentías pluviales de zonas industriales sucias (código de vertido NO3902655) y las escorrentías pluviales de zonas no contaminadas (código de vertido NO3902656). Este expediente está vigente en lo referente a las características de la Planta objeto de este IIA.
- No se faculta la realización de otros vertidos de aguas, efluentes o productos residuales, o de cualquier otra actuación complementaria susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, diferente a los del párrafo anterior–CHC-.
- La autorización ambiental integrada (AAI) deberá establecer las condiciones para la gestión final del digestato que está previsto generarse en la instalación, que a su vez deberán ser compatibles con la protección del dominio público hidráulico, tanto de las aguas superficiales como de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

CVE-2025-6701

- En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la CHC, a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana (DGSPC) del Gobierno de Cantabria -Protección Civil- y a los Organismos con responsabilidades en materia medioambiental, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.
- Sistema de recogida de aguas sobrantes del apagado de un incendio en la Planta: ante la posibilidad de un incendio y teniendo en cuenta las medidas de protección contra incendio (PCI) necesarias en la actuación de referencia, se generará una cantidad de agua que será necesario recoger mediante un sistema de drenaje adecuado para su conducción, contenerización y tratamiento antes del punto de vertido. La Planta dispondrá de un sistema de recogida y tratamiento de los fluídos utilizados en la extinción y refrigeración de incendios con capacidad suficiente para impedir su infiltración al terreno: bien, una recogida, sistema de filtración-tratamiento químico-ósmosis inversa o similar y, vertido autorizado a colector; o bien, recogida en depósitos estancos y entrega a gestor autorizado, etc.
- Deberán identificarse y concretarse las características de los posibles vertidos de aguas que, como consecuencia de la actividad a desarrollar, puedan realizarse hacia dominio público hidráulico (DPH), para lo que se deberá obtener el correspondiente permiso de vertido ante la administración competente, en su caso.
- De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.
- En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas en cumplimiento del programa de vigilancia ambiental habrá de comunicarse este hecho a la CHC, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.
- Cualquier residuo de la construcción o demolición (RCD) que se generará en la obra será gestionado por una empresa homologada y se trasladará a un vertedero autorizado por el Gobierno de Cantabria de acuerdo con lo definido en la normativa vigente. En ningún caso se depositarán en el ámbito territorial de los espacios RN2000. Los materiales y escombros provenientes de la ejecución de las obras deberán ser depositados en contenedores o receptáculos adecuados para su posterior transporte y adecuada gestión de acuerdo a su tipología y legislación vigente. En este sentido será prioritaria la minimización, siguiendo por la reutilización o el reciclaje y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
- La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales que cumplirán las especificaciones.
- Ejecutar el Plan de Gestión de Residuos (PGR) del promotor y cumplir la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (LRSCEC), el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Se separará el material combustible del incombustible, amontonándolo por separado en los lugares indicados para tal fin para su transporte a vertedero diario. Asimismo, se separarán los materiales combustibles entre sí (como la madera de la gasolina) y se ubicarán en almacenamientos alejados de los tajos y zonas de soldadura eléctrica y oxiocetilénica. No se debe almacenar gasolina, gasóleo y demás materiales de gran inflamación en los alrededores de la actuación. Así, se cumplirán las normativas vigentes sobre el almacenamiento de combustibles.

CVE-2025-6701

– Se señalizará a la entrada de las zonas de acopios, almacenes y talleres, adhiriendo las señales normalizadas de 'prohibido fumar', ubicación de extintores, 'peligro de incendio', 'peligro de explosión', etc.
– Las tierras extraídas en el desbroce alrededor de la actuación serán utilizadas en la propia zona sólo si su destino es adecuado. Los sobrantes –residuos inertes, estériles…- generados y que carezcan de un destino adecuado en las propias obras serán transportados a un vertedero controlado de inertes aptos para tal fin o serán entregados a un gestor autorizado. Se prohibirá el vertido incontrolado y acumulación de tierras.
– Con respecto a la gestión de los residuos, ésta se realizará conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales, no peligrosos… previendo la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, plástico, latas, etc.).
– Se aplicarán las medidas contenidas en el Documento Ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, deberá ser recogido inmediatamente y enviado a gestor autorizado, además, habrá de comunicarlo inmediatamente a la DGMACC y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.
– A la finalización de la fase de construcción, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma.
– En caso de que se generaran residuos peligrosos durante las fases de la actuación, se dispondrían depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos. Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso y se gestionará como tal según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo y aplicable.

- Suelo, subsuelo, geodiversidad:

– En lo relativo a la planimetría de la actuación, se deben respetar las cotas de las zonas contiguas a la actuación. El objetivo es que las explanaciones y movimientos de tierra no alteren significativamente la morfología actual de la parcela, ni la cota más alta de la misma. Actualmente hay una diferencia entre la cota mayor y menor de 10 metros aproximadamente en la zona que ocupará la instalación.
– Finalizadas las obras proyectadas, se procederá a la restauración del terreno circundante afectado a su estado original con la mayor brevedad posible, incluyendo la revegetación de las zonas afectadas al objeto de evitar la implantación de especies consideradas invasoras, con elevada capacidad de colonización de terrenos removidos. Se sugiere para ello la siembra y plantación de especies autóctonas herbáceas, arbustivas y arbóreas, quedando el personal de la DG de Montes y Biodiversidad a su disposición para el asesoramiento en este sentido.
– También se revegetará el suelo no pavimentado de la Planta con especies herbáceas no invasoras o, similares.
– El resto de la superficie no afectada por la actuación del presente informe, se dedicará al uso actual según el Catastro, sin perjuicios de otros usos autorizados.
– La realización de los movimientos de tierras, excavaciones, etc. se ajustará a lo dimensionado en el proyecto de construcción o en el DA y, en todo caso, se reducirán al mínimo para la correcta ejecución de las obras.

- Agua:

– Cumplir con las medidas de protección de las aguas que aparecen en el Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental.
– Se evitará el paso de maquinaria sobre cauces, especialmente cuando el paso de ésta pueda alterar sus características fisicoquímicas o la calidad del fondo.

CVE-2025-6701

- Se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales en la superficie de actuación.
- Respecto al posible aprovechamiento de aguas del proyecto se informa que, si el promotor pretendiera usar las aguas de lluvia de cubiertas (reutilización las aguas pluviales), es necesario comunicar a la CHC ese uso privativo conforme a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).
- En la correspondiente autorización administrativa previa (AAP) de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico (DPH) que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del Proyecto.
- Si de la ejecución del proyecto se derivase cualquier tipo de afección a los derechos inscritos, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas. En todo caso y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos.
- Dado que la red hidrográfica está sometida a revisión y puede requerir estudios de detalle, en el futuro proyecto de construcción y, en su caso, en la correspondiente autorización administrativa previa (AAP) de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico (DPH) que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del proyecto.
- Si hubiera lugar, las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía), como las que son objeto de este IIA, requieren la obtención de la autorización administrativa previa (AAP) del Organismo de cuenca. La autorización administrativa del Organismo de cuenca en la zona de policía de cauces será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.
- Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al DPH.
- Si fuera necesario realizar acopios estos se ubicarán, en todo caso, fuera de la zona de servidumbre de cauces y fuera de la zona de flujo preferente y preferiblemente fuera de la zona inundable conforme a los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis del RDPH que limitan las zonas de acopios de cualquier tipo de material o sustancia, susceptibles de causar degradación al dominio público hidráulico en dichas zonas. Y se limitará su altura con el objetivo de no provocar molestias ni afecciones.
- En caso de que durante la ejecución del proyecto se detecte cualquier tipo de afección a derechos de uso privativo de las aguas inscritos en el Registro de Aguas de la CHC, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas. En todo caso, y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar de los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos. A este respecto, es necesario advertir que, en función de la antigüedad de las respectivas inscripciones, cabe la posibilidad de que existan otros derechos inscritos en el Registro o que la información geográfica asociada sea incompleta (sin coordenadas UTM ETRS89) o no suficientemente precisa, por lo que para cualquier aclaración o información complementaria podrán dirigirse al Registro de Aguas de esta CHC.
- Estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

- Aire, factores climáticos, cambio climático.

- Se deberán realizar inspecciones reglamentarias y los autocontroles de cada foco de contaminación atmosférica, según las condiciones y periodicidades indicadas en la AAI. La

CVE-2025-6701

Dirección General con competencias en materia de medio ambiente –DGMACC- podrá modificar la frecuencia de realización de las inspecciones realizadas en función de los resultados obtenidos.

– Se instalará un sistema de tratamiento de olores biológico: biorreactor en los que se mantiene bajo condiciones óptimas a un cultivo de microorganismos apto para la biodegradación del compuesto o compuestos contaminantes presentes en una corriente gaseosa.
  Se hará tratará, al menos, las siguientes zonas: recepción de materias primas, depósito de almacenamiento de materias primas líquidas, proceso de separación sólido-líquido -se realizará en un recinto cerrado y desodorizado-, silo de almacenamiento de fracción sólida, y el depurador de gases (Scrubber) del sistema de recuperación de nitrógeno.
– Se instalarán sistemas desodorizantes de afino: sistema de filtración de carbón activado, etc.
– El sistema de captación y renovación del aire en el interior de las distintas instalaciones de la Planta, asegurará la no proliferación de malos olores. En caso contrario, se instalarán los sistemas de tratamiento de olores biológicos en número, dimensión y emplazamientos suficientes para no generar al exterior de la Planta un nivel de olores que incumpla la normativa vigente.
– Se recomienda la implementación de instalaciones de Energías Renovables (EERR) con el objetivo de reducir el consumo de electricidad de la Red de Distribución.
– En relación a la contaminación acústica, el ruido generado por la nueva Planta y sus equipos cumplirán con los valores límite más restrictivos de entre la normativa afecta según este tipo de actividad y su ubicación: Ordenanzas municipales o equivalentes; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y sus modificaciones, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, etc.
– Se recomienda una iluminancia interior de los locales auxiliares a la instalación, de entre 150 y 600 luxes; haciendo hincapié en la buena o muy buena iluminación de las partes más sensibles de la Planta para las maniobras de mantenimiento y reparación.
– Cumplir la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Emisión de Ruidos y Vibraciones [más exigente que la del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y sus modificaciones].
– Se realizará un seguimiento acústico a lo largo de la vida útil y funcionamiento de la Planta. Se llevará a cabo la medición de los niveles de presión sonora (niveles equivalentes con ponderación A y C, niveles equivalentes con respuesta impulso, LAIeq, y espectros en bandas de tercio de octava) en 10 puntos, localizados en las inmediaciones de focos receptores más sensibles para comprobar su adecuación a los valores máximos de inmisión y objetivos de calidad acústica definidos en la normativa vigente.
– Se cumplirá con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

- <u>Biodiversidad -vegetación, flora y fauna</u>-:

– Durante la fase de la obra no se realizarán desbroces u operaciones ruidosas en el periodo de cría de las especies singulares de la zona, que se llevará a cabo a través de la realización de una prospección previa al inicio de los desbroces. Comenzar las obras por las zonas más alejadas de las zonas de nidificación.
– Se prestará especial atención al control de especies invasoras, asegurando que no existe contaminación de la tierra vegetal.
– Las actuaciones poseerán las obras de drenaje longitudinales y transversales necesarias para disminuir el riesgo erosivo y el trasvase a las parcelas colindantes.

– Finalizadas las obras proyectadas se procederá a la restauración del terreno circundante afectados a su estado original. Se revegetará la superficie afectada por las obras fuera de las instalaciones permanentes (camino de acceso, aceras…), mediante el extendido de tierra vegetal y posterior siembra con especies autóctonas.

CVE-2025-6701

- Con el fin de evitar la propagación de especies invasoras (plumeros, bambú japonés, etc.), se evitará el traslado de tierras y áridos entre los diferentes tajos. Asimismo, tras finalizar los trabajos en cada zona de actuación, se deberá limpiar la maquinaria empleada y eliminar los restos de vegetación y tierras adheridos a ella.
- Se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés.
- Los materiales no serán acumulados sobre la vegetación natural.
- No se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras proyectadas, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes.
- Se vigilará que no haya afección durante la fase de obra ni, la fase de funcionamiento sobre individuos de las especies catalogadas.
- Las zonas de acopio se instalarán siempre que sea posible sobre terreno baldíos, y en aquellas zonas donde la vegetación tenga un menor valor.
- Se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos.
- En el caso de detectar nidificación de alguna especie catalogada, se informará a la autoridad competente en materia de protección.

- Espacios naturales protegidos. Red Ecológica Europea Natura 2000 (RN2000):

- Las actuaciones autorizadas no se encuentran en espacios RN2000.

- Paisaje:

- Se deberán instalar pantallas vegetales compuestas por especies autóctonas y de la misma serie fitosociológica de la zona, a lo largo del vallado perimetral (por el lado exterior del vallado visto desde el interior de la Planta), tanto para mejorar la contaminación visual, como para la mejora de la contaminación acústica, en todo el perímetro. Se revegetará todo el perímetro de la Planta con una doble línea vegetal natural, con una anchura de entre 2 y 5 metros (un mínimo de dos hileras de árboles plantados al tresbolillo) y, compuesto por un seto de media altura o similar en primer lugar, y una segunda línea entrelazada compuesta por especies arbóreas autóctonas que tengan una altura potencial mayor a 15 m, con la densidad suficiente para crear un entramado tupido y compacto. Las especies deben ser autóctonas, no invasoras, resistentes al frío, de hoja perenne, resistentes a enfermedades y, con un mantenimiento razonable en el tiempo (tejo, laurel, acebo, madroño, encina, alcornoque, ciprés, etc.)
- La pantalla vegetal se ubicará exteriormente al perímetro de protección de incendio forestal de 30 m o de la distancia que resulte de aplicación (15, 50 m), haciendo hincapié en el suroeste –hacia Anero-, y hacia el oeste –hacia Las Pilas-.
- La doble línea vegetal se instalará con los objetivos de integrarse en el entorno, atenuar el ruido provocado por las instalaciones de la Planta.
- La doble línea vegetal estará conformada por un número igual o superior a 1,1 árboles-arbustos/metro de perímetro de la Planta. La ratio entre arbustos y árboles será 50-50%.
- Revegetar las zonas afectadas por el movimiento de tierras, incluyendo los taludes; se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona y especialmente se aconseja aprovechar el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.
- El vallado perimetral, sus materiales, dimensiones, y alturas, deben cumplir las Normas Subsidiarias vigentes en el T.M. de Hazas de Cesto, y el resto de normativa afecta. Y el vallado perimetral proyectado por el promotor quedará en el interior de la línea vegetal -exceptuando el acceso a la instalación-, es decir, entre la Planta y las pantallas vegetales.
- El diseño y la tipología de los elementos de la Planta y los colores del acabado causarán el menor impacto visual posible, buscando la integración dentro de la situación paisajística de la zona, el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos

CVE-2025-6701

tradicionales y, la minimización de impactos negativos que pudieran generarse sobre el entorno. Se prescriben cromatismos mate en la selección de materiales y acabados.

– Los báculos proyectados de iluminación, videovigilancia u otros, no superarán los 8 metros de altura en ningún caso.
– En este proyecto no se contemplan préstamos o vertederos, pero en el caso de ser necesarios el contratista deberá proveerse de los correspondientes permisos y autorizaciones. Asimismo, se evitarán toda clase de acopios, temporales o permanentes en el entorno natural de la obra o en parajes y zonas que puedan afectar al paisaje.
– Las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso a las obras, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible con la condición necesaria de su previa autorización, si hubiera lugar.

- Población, salud humana:

– Se valorará la posibilidad de utilización de mano de obra local, para incrementar el impacto socioeconómico de la obra en la zona.
– Se ejecutará un plan de formación e información en colaboración con los centros educativos de la zona, desde niños que cursen educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional y educación universitaria, con el objetivo de fomentar las energías renovables y la economía biocircular.
– Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, con un mínimo, siempre, de 5 metros a ambos lados. En esta franja de seguridad tampoco se podrán construir líneas por encima de los edificios e instalaciones industriales.
– Durante la realización de los trabajos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Se prestará especial atención a las distancias límite de las zonas de trabajo. Si por algún motivo estas distancias no pudiesen ser respetadas, se solicitará a Viesgo Distribución S.L. (Viesgo) el desvío o soterramiento de las líneas afectadas.
– Se señalarán las salidas de camiones de las obras y se indicará el inicio de éstas y su plazo de ejecución.
– Se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, para evitar el transporte de barro y polvo.
– Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el proyecto.

- Bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

– No se contemplan medidas adicionales a las ya descritas.

- Ante riesgos o catástrofes:

– El Proyecto cumplirá con las exigencias de los nuevos criterios establecidos por la DGUOT –CROTU- en 2025 en relación al riesgo de incendios y las medidas preventivas señaladas en el Anexo G del Decreto 192/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (INFOCANT), medidas tales como:
    - Prever, al menos, dos (2) vías de acceso que servirán igualmente como vías de evacuación en caso necesario.
    - Mantener limpios los viales de acceso y los internos, así como las correspondientes cunetas con un ancho de 1 metro.

CVE-2025-6701

- Establecer una franja perimetral de 15 metros libre de vegetación herbácea, matorral y residuos.
- Disponer de una red de hidrantes de columna conectados a la red y utilizables por los vehículos de extinción de incendios de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, sección 1ª del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Procedimientos de eliminación de residuos y protección de instalaciones peligrosas.
- A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta banda deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.
- Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios).

Entendiendo como masa arbórea la agrupación de árboles o especies potencialmente arbóreas con un netamente forestal, de superficie superior a 1 ha que aparecen grafiadas en la capa 'Gestión forestal' de mapas.cantabria.es.

- El titular de la instalación debe de disponer de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendio que provenga del exterior de las instalaciones. Y en su caso, según el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Completar el sistema PCI de detección con sirenas exteriores -al menos, dos (2) sirenas-.
- A lo largo de la vida útil de la instalación, incorporar las nuevas técnicas de extinción de incendios asociadas a este tipo de fuentes de incendios que, se demuestren eficaces para este tipo de actividad.
- La comunicación del sistema de anti intrusión, videovigilancia y PCI debe tener al menos, dos vías de comunicación con tecnologías diferentes.
- Las plazas de aparcamiento del interior del recinto de la Planta deben localizarse lo más cerca del acceso al recinto.
- Se garantizará el caudal y presión suficientes de agua para los sistemas PCI. Esta medida es complementaria y sin perjuicio a todas las proyectadas en la documentación de la Planta.
- Todos los cuadros de protección y medida deberán tener luminarias de emergencia suficientes, incluyendo los secundarios, terciarios, etc.; así como las rutas de evacuación tanto en el interior de las instalaciones de la Planta, como en las zonas de acceso/salida hasta el perímetro de la Planta.
- En cuanto a los accidentes graves, se recomienda al promotor elaborar un Informe de Seguridad (IS) que contenga un Análisis de Riesgos (AR) donde se identifiquen los escenarios accidentales que son extrapolables a la ampliación. Según la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se define un accidente grave como el suceso en forma de emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.
- El promotor está sujeto a cumplir en las instalaciones proyectadas, cuando sea pertinente y, en todas las fases de la actuación, el Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, el Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales, el Reglamento de Equipos a Presión y, el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas sectoriales que deberán cumplirse durante todas las fases.

CVE-2025-6701

- Se tendrá especial cuidado en los sistemas de protección ante tormentas y fenómenos meteorológicos eléctricos: pararrayos adecuado, sistema de protección a tierra, etc.
- Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas y dotadas presupuestariamente por el promotor en el proyecto o en un anejo al mismo, previamente al inicio de las obras.
- El promotor tendrá en la obra, en todo momento, copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la DGMACC, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar; aplicando en su caso, el seguimiento y procedimiento sancionador del título III de la Ley 21/2013, sin perjuicio de la concurrencia de otras infracciones.
- El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal del Gobierno de Cantabria u otros organismos afectos.
- Se tendrá especial cuidado con la iluminación exterior, existente o futura, tanto en su diseño como en sus características para evitar una mayor contaminación lumínica del entorno. Las luminarias y lámparas deben ser tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y, deben cumplir los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica con las siguientes directrices:

    a. Iluminar hacia abajo y no hacia arriba (emisión directa al suelo): evitar las luminarias que arrojen luz por encima de la línea horizontal. Esto afectaría especialmente a las farolas “tipo globo”, cuyo casquete superior debería opacarse, y a la mayoría de las iluminaciones ornamentales de fachadas y monumentos, que deberían alumbrar en dirección descendente. Un apantallamiento adecuado debe detener los rayos luminosos ascendentes y devolverlos hacia el suelo.
    b. Algunas farolas, como las de diseño histórico, pueden ser modificadas ligeramente en su diseño de modo que la bombilla quede alojada en el casquete superior y no en el inferior.
    c. No situar las luminarias en lugares donde pueda haber obstáculos (como las ramas de los árboles) que dificulten la correcta iluminación, pues ello llevaría a la necesidad de añadir inútilmente más luminarias.

- Tan pronto como se origine un incidente o accidente susceptible de causar un accidente grave y, haciendo uso de los medios más adecuados, el Promotor informará de forma inmediata al órgano competente de la comunidad autónoma de Cantabria en materia de protección civil.
- Posteriormente al suceso Promotor deberá, en un plazo razonable de tiempo -establecido por el órgano competente de la comunidad autónoma-, remitir a los órganos competentes de la comunidad autónoma, de forma pormenorizada: las causas y efectos producidos a consecuencia del accidente; informar de las medidas previstas para mitigar los efectos del accidente a medio y largo plazo y, para evitar que se produzcan accidentes similares; y actualizar la información facilitada en caso de que haya nuevos datos.
- Instalar y mantener actualizados y en perfecto funcionamiento los sistemas de alarma y de aviso a la población en caso de emergencia, incluyendo sistemas eficaces de aviso para personas con capacidades diferentes -ciegos, etc.-.

A estas medidas se añadirán las propuestas por la AAI para esta Planta, sin perjuicio de otras adicionales impuestas por otros órganos competentes.

CVE-2025-6701

5. Programa de vigilancia ambiental.

El DA incluye un apartado sobre el seguimiento de ambiental que se sustanciará en el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), que se aplicará tanto a la fase inicial, de construcción, de operación-explotación-mantenimiento, y también en la de abandono o cese de actividad, hasta la inexistencia de impactos, derivados de esta actuación, sobre el entorno, para:

- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las indicaciones y propuestas del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas predictivas, protectoras o preventivas, y correctoras propuestas por el promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Comprobar la valoración de los impactos previstos, así como la detección de aquéllos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, las consiguientes medidas de corrección;
- Vigilar las determinaciones adicionales establecidas en la resolución del presente informe de impacto ambiental;

El cumplimiento, control y seguimiento del PVA son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental que se responsabilizará de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del propio PVA, y de la emisión de los informes técnicos periódicos, de acuerdo con las disposiciones del IIA y de la AAI.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales, adoptará las medidas necesarias para minimizar o corregir dichos efectos, e informará en todo caso al órgano ambiental. También, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el DA. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El PVA diseñado para el proyecto se divide en tres fases:

- Seguimiento en la fase I: construcción (obra civil o montaje):
- Seguimiento en la fase II: explotación (funcionamiento); y
- Seguimiento en la fase III: desmantelamiento (abandono y restauración).

Fase I: Seguimiento de la fase de construcción.

Las visitas para la toma de datos y elaboración de los informes de obra se realizarán semanalmente (o quincenalmente previa autorización del órgano ambiental competente) durante el tiempo de ejecución de las obras: se incluirá un análisis de la evolución de la obra respecto a las previsiones del proyecto –desviaciones- y de su plan de restauración e incidencias ambientales relevantes, así como un calendario real de la evolución prevista para la obra en el mes siguiente, con indicación de las actividades programadas, señalando aquellas que sean críticas, y las medidas correctoras a tomar. Se acompañará material videográfico y en el caso de ser necesario, planos y memorias descriptivas de la obra, impactos, medidas, etc.

CVE-2025-6701

Con carácter trimestral, el promotor a través de la Dirección Ambiental enviará un informe –fase de obra civil y/o montaje- al órgano ambiental –DGMACC- a modo de resumen y descripción de los informes semanales de obra. El promotor de parte, puede aumentar la frecuencia del envío de estos informes al órgano ambiental.

Los principales seguimientos a realizar durante la fase de obra, serán:

i. Del ruido: se realizará un seguimiento mensual (cada 1 mes) de los niveles acústicos para verificar que se cumplen los límites establecidos legalmente, para lo que se seleccionarán puntos representativos del área de estudio –límites exteriores.-.
ii. Del impacto sobre la atmósfera: semanalmente (cada 7 días) se controlará las emisiones de gases de combustión como las de polvo o partículas en suspensión: detección de humos negros, estado correcto de los posibles acopios existentes, transporte de materiales secos en volquetes sin cubrir y presencia de nubes de polvo.
iii. De las afecciones a la fauna: con frecuencia quincenal (cada 15 días) se realizará un estudio faunístico que permita estimar los riesgos reales de afección sobre las especies presentes en su área de distribución (zonas de alimentación, zonas de reproducción, etc.) así como el desarrollo de las medidas preventivas y correctoras adecuadas, en caso de que las propuestas no sean suficientes. Especialmente en el entorno de los cauces más cercanos.
iv. De la limpieza final de obra (una vez): comprobación visual del correcto estado de la parcela y accesos utilizados y, su similitud o mejoría respecto a las características anteriores a la construcción de la Planta.
v. Del proceso de regeneración de las zonas afectadas por la construcción y sin funciones dentro de las instalaciones: quincenalmente (cada 15 días) se llevará a cabo un seguimiento y control de las labores de restauración de forma que se garantice el cumplimiento de las medidas establecidas, así como la efectividad de las mismas: revegetación, etc. Para ello, se establecerá un programa de visitas a la zona, con carácter quincenal (durante la revegetación) y mensual (una vez concluida ésta); en las cuales se verificará la evolución de las labores de restauración, detectando posibles incidencias que puedan surgir. La información recogida en dichas visitas será plasmada en los siguientes informes:
    a. Informes mensuales durante la restauración.
    b. Informes semestrales durante el seguimiento posterior.

Asimismo, en caso de ocurrencia de cualquier imprevisto, contingencias o alteración del transcurso normal de las obras o no contemplado en este IIA, se realizará un informe extraordinario en el cual se detallará el suceso ocurrido y las medidas desarrolladas para la subsanación o minimización del problema surgido y, se remitirá al órgano ambiental competente –DGMACC-.

En un plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización de la obras, se redactará un informe fin de obra que incluya un resumen de las actuaciones realizadas, los impactos generados y su coincidencia con los impactos previstos, el cumplimiento del IIA, la generación de residuos, los resultados de los estudios de fauna, avifauna, herpetofauna (reptiles), los resultados de las mediciones de ruido ambiental, los resultados del seguimiento arqueológico, las medidas de restauración, la afección indirecta a los cauces y el sistema hídrico y, los posibles nuevos requisitos del PVA en su fase de explotación o funcionamiento.

Fase II: seguimiento de la fase de explotación/funcionamiento.

Durante la fase de explotación, se redactará un informe con la frecuencia que indique la AAI debiendo enviar, al menos, una copia al órgano ambiental –DGMACC-.

Este informe se nutrirá de las visitas de la puesta en marcha de la Planta con la frecuencia que indique la AAI. En el caso de detectarse afecciones graves sobre alguno de los elementos del medio, se ejecutará una mayor frecuencia –menor periocidad- en las visitas para comprobar la eficacia de las medidas propuestas para revertir esas afecciones. De forma general, se observará el estado, progreso y eficacia de todas aquellas medidas preventivas y correctoras aplicadas. Si durante esta fase se descubriesen especies

CVE-2025-6701

invasoras, el Equipo Técnico que desarrolle la Vigilancia se lo comunicará al Director Ambiental y al órgano ambiental –DGMACC-, quien determinará las actuaciones a adoptar

Adicionalmente, este informe -fase de funcionamiento- deberá contener los antecedentes (relativos a los informes previos), la metodología (descripción de los recorridos –cronograma-, personas y equipos utilizados), incidencias, operaciones de mantenimiento de la instalación realizadas, funcionamiento de la red de drenajes y vertidos, proceso de regeneración vegetal y, en general, lo descrito en los ítems anteriores de esta fase.

Asimismo, estos informes contendrán los datos sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y la generación de residuos peligrosos, a efectos de la elaboración y actualización del Inventario de Emisiones y Transferencias de Contaminantes E-PRTR, de acuerdo con la normativa vigente y de las autorizaciones ambientales integradas.

El PVA del proyecto estará constituido, al menos por los siguientes aspectos.

- Geomorfología, geología y suelos:

– El PVA valorará el cumplimiento de los criterios de ocupación e intervención del terreno, la reutilización de tierras de excavación y su gestión en vertedero, la ausencia de zonas de intervención fuera del área autorizada, la ausencia de fugas en la maquinaria, emplazamiento del almacenamiento de productos y residuos peligrosos, la disponibilidad de medios para actuar ante potenciales derrames y/o vertidos, impermeabilización del suelo, restos de lavado de hormigoneras fuera de las zonas habilitadas, etc.
– También se llevará a cabo un control regular de la eventual existencia de derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante. En caso de detectarse indicios de contaminación en el suelo, se procederá a realizar un análisis del mismo en un laboratorio de control autorizado. En caso de confirmarse contaminación, se procederá a retirar el suelo afectado gestionándolo mediante gestor autorizado. Se identificará la acción causante y se adoptarán las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación.
– Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes. Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.
– Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.
– Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.
– Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.
– Control visual al inicio y conclusión de las obras de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.
– Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.
– Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado.

- Agua:

– El PVA incluirá un seguimiento de la calidad de agua con la frecuencia que indique la AAI, con el fin de garantizar la no afección como consecuencia del vertido en las aguas afectas de baño (Real Decreto 1341/2007 de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño). Se debe

CVE-2025-6701

asegurar unos niveles de contaminación microbiológica en los vertidos tal, que no afecte negativamente a la clasificación de las zonas de baño del entorno y permitan que la calidad de las aguas de baño. Este seguimiento se hará extensible a todas las fases del proyecto.

– También, el PVA incluye el control continuo de que no entren aguas de escorrentía en la explotación.

- Biodiversidad: vegetación, flora y fauna:

– Durante la fase de la obra, en el periodo de cría de las especies singulares de la zona, se realizarán inspecciones semanalmente, que se recogerán en informes mensuales de seguimiento ambiental e implementará un plan de corrección inmediatamente en coordinación con la Dirección General de Montes y Biodiversidad (DGMB).
– El PVA incluye la inspección visual de la evolución de las áreas revegetadas incluidas en el DA, y del arraigo de las especies arbustivas y arbóreas plantadas. En el caso de que exista una pérdida o no arraigo, superiores a un 10% sobre lo previsto, automáticamente el promotor completará la revegetación.
– Para la vigilancia y control de la fauna, cada seis (6) meses, el promotor realizará campañas de muestreo de las comunidades biológicas presentes en los cauces próximos con objeto de evaluar la incidencia del vertido sobre la calidad de las aguas mediante sus principales indicadores biológicos.
– También se evaluará el estado del resto de fauna anualmente (1 año): censo de aves nidificantes, invernantes, quirópteros, lepidópteros y, otra comunidad biológica relevante.
– Asimismo, se estudiará la detección de nidos, madrigueras, rastros o encames o refugios de fauna en las proximidades del proyecto, la presencia de animales muertos o heridos. Se prestará especial atención a las especies que destacan por su categoría de protección o amenaza, así como a recopilar información de utilidad para evaluar, prevenir, corregir y mitigar posibles impactos.
– Este seguimiento de fauna podrá ser ampliado para obtener información más detallada de acuerdo a la información científica disponible y las guías metodológicas internacionales siempre que. no comprometa la comparabilidad de los conjuntos de datos y sea económica y técnicamente asumible.

- Paisaje:

– Control del cumplimiento de lo establecido en las medidas de este IIA.
– El seguimiento del paisaje en el PVA está íntimamente unido a la vegetación arbustiva y arbórea de la Planta en cada momento y, a las nuevas instalaciones o proyectos no existentes en la fecha del IIA.
– Se analizará la cuenca visual real de la Planta, considerando una envolvente de 5 km en torno a la instalación, así como un reportaje fotográfico de la zona. Se plantean las ubicaciones visuales anteriores para este seguimiento paisajístico.

- Calidad del aire:

– Establecer un programa de vigilancia de las emisiones olorosas en los núcleos urbanos cercanos y en el límite exterior de la Planta, además del programa de comprobación del funcionamiento de los sistemas de desodorización implantados en el proyecto, mediante técnico habilitado y Organismo de Control Autorizado, cada tres (3) meses.
– Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

CVE-2025-6701

– Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del T.M. de Hazas de Cesto.
– Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.

- Residuos y Vertidos:

– Recoger en un apartado específico de los informes del PVA, la vigilancia y cumplimiento de las observaciones del informe que realice la CHC.
– Se evaluará el grado de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos –RCD y otros-, la ausencia de residuos sin segregar adecuadamente, el estado del punto limpio habilitado, la ausencia de residuos fuera de los lugares habilitados al efecto, etc.
– Se llevará un registro de todas las operaciones de gestión de los residuos generados, que en su caso incluirá los documentos de control y seguimiento de la gestión de residuos peligrosos. Esta documentación se incluirá en los informes periódicos de resultados del PVA.

- Población y salud:

– Se informará sobre el municipio donde estén empadronados los trabajadores de la Planta y se evaluará la afección de la Planta sobre el empleo en la comarca, Cantabria, España y UE.

Fase III: Seguimiento de la fase de desmantelamiento/abandono/restauración.

En los seis (6) meses previos a la finalización de la actividad de la Planta, el promotor remitirá un informe al órgano ambiental y al órgano sustantivo que será aprobado si procede, con las observaciones oportunas. Éste contendrá las acciones previstas por el promotor para cumplir todos los aspectos relativos a la restauración final de los terrenos afectados.

El promotor comunicará a la DGMACC el cese o abandono de la actividad y a partir de dicha comunicación, se cumplirá el plazo máximo que se indique en la AAI del desmantelamiento de la actividad.

Posteriormente, durante las obras de esta fase, los informes emitidos tendrán la frecuencia que se indique en la AAI.

El seguimiento se centrará en el control del desarrollo y ejecución de las obras de desmantelamiento de las instalaciones, con el fin de que una vez concluida la vida útil de las mismas se alcance una situación ambiental semejante al estado pre-operacional, siendo de aplicación todas las medidas establecidas durante la vigilancia de la fase de obra:

- Se comprobará la retirada de las estructuras, con la menor afección posible, evitando el abandono de elementos ajenos al medio.
- Se comprobará que la restauración ambiental final, una vez concluidas las obras, se desarrolla conforme al preceptivo Proyecto de Desmantelamiento y Restauración e Integración Paisajística.

En la fase de abandono se procederá por parte del promotor (o sus empresas mercantiles subsidiarias) a una revegetación, siembra, reposición de tierra vegetal de toda la parcela con el objetivo de que la parcela donde se emplaza la Planta tenga mayor biodiversidad que en la fase inicial de construcción. Este seguimiento se prolongará durante tres (3) años haciendo énfasis en el arraigo y colonización vegetal y faunística, y en la existencia de especies invasoras –para su eliminación inmediata-.

Si durante esta fase se descubriesen especies invasoras el Equipo Técnico que desarrolle la Vigilancia se lo comunicará al órgano ambiental quien determinará las actuaciones a adoptar para evitar su afección.

En el plazo de dos (2) meses desde la finalización del desmantelamiento se remitirá al órgano ambiental –DGMACC- un informe que contenga una descripción detallada de todos los procesos llevados a cabo con incidencia ambiental, especialmente lo que se refiere a los residuos peligrosos, así como una descripción detallada de los procesos de restauración del medio y cualquier incidencia que se considere relevante, así como el análisis del cumplimiento de los objetivos fijados en la evaluación ambiental.

CVE-2025-6701

El PVA también debe incluir el control y gestión de los impactos y medidas previstas en la obra civil, en la generación y gestión de residuos y vertidos, la problemática de los incendios, la calidad del aire y las emisiones, modificación y restauración de la vegetación y el terreno, los elementos arqueológicos descubiertos, etc.

Todos los informes del PVA incorporarán fotografías, mediciones y todos los instrumentos que sean necesarios, en cada estadio de la actuación. Destacando sobremanera, la importancia de los reportajes gráficos, sobre el antes y después de la actuación, y al final de la fase de abandono.

En el marco de este PVA, se informará a la DGMACC de los resultados obtenidos, del cumplimiento de las condiciones, y/o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el informe de impacto ambiental (IIA). Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución o construcción que deberá ser remitido, al igual que el resto de informes generados en aplicación del PVA, a la DGMACC.

Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales se elaborarán anualmente.

Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el DA: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc.; estos informes también incluirán la descripción de las actividades realizadas y, de cualquier modificación en el desarrollo de la actuación respecto del proyecto aprobado inicialmente, incluyendo su justificación y la tramitación correspondiente a realizar. Igualmente, se reflejará el grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el DA y en el IIA junto a, una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos.

La autorización del proyecto incluirá el programa de seguimiento y vigilancia ambiental completado con las prescripciones anteriores, sin perjuicio de las reflejadas en el DA.

6. Consideraciones finales.

Este informe de impacto ambiental (IIA) se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquéllos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el DA o en este IIA, deberá ser comunicado a la DGMACC, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Sin perjuicio del resto de autorizaciones y/o informes que deban ser emitidos, este IIA está condicionado a la obtención de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) del Proyecto y que será resuelta por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (DGMACC) del Gobierno de Cantabria.

7. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el proyecto «*Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos Para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante*», ubicado en el término municipal de Hazas de

CVE-2025-6701

Cesto, y cuyo promotor es Verdalia Bio Hazas S.L.U., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que **no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria** prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones, **siempre que se incorporen al proyecto definitivo, y se cumplan, las medidas y condicionantes ambientales junto al PVA propuestos por el promotor en el DA y, el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA)**, articuladas por el órgano ambiental, otras Administraciones, u organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47.4 de la Ley 21/2013, siempre que el proyecto no tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), el citado Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 24 de julio de 2025.
El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2025/6701

CVE-2025-6701